

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, nueve minutos del día **6 de febrero de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

| <u>Nombre</u> | <u>Asiste</u> | <u>Partido</u> |
|---------------------|---------------|----------------|
| ONALÍA BUENO GARCIA | No | JPM |

CONCEJALES

| <u>Nombre</u> | <u>Asiste</u> | <u>Partido</u> |
|-----------------------------|---------------|----------------|
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO | No | JPM |
| JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ | Sí | JPM |
| TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ | Sí | JPM |
| LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE | Sí | JPM |
| CONSUELO DIAZ LEON | Sí | JPM |
| JUANA TERESA VEGA JIMENEZ | No | JPM |

INTERVENTOR

| | | |
|-------------------------|----|---|
| GONZALO MARTINEZ LAZARO | No | - |
|-------------------------|----|---|

SECRETARIO

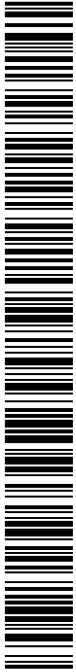
| <u>Nombre</u> | <u>Asiste</u> |
|-------------------|---------------|
| DAVID CHAO CASTRO | Sí |

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

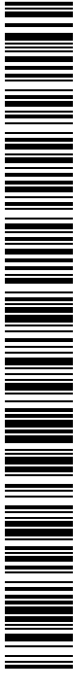
| <u>Nº Orden</u> | <u>Expresión del asunto</u> |
|-----------------|--|
| Punto 1º | Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 30 de enero de 2024. |
| Punto 2º | Expte. 2015/2024. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 06/02/2024) |
| Punto 3º | Expte. 1706/2023. Propuesta aprobar Pliegos, expediente, gasto, etc..., para la contratación del Suministro de Agua para el Riego de Jardines en las Zonas denominadas Los Canarias, Loma 1, Loma 2, Loma 3, Patalavaca, Los Caideros, Balito y Playa del Cura. |
| Punto 4º | Expte. 445/2024 (19SUM02). Propuesta devolución de garantía definitiva constituida por la entidad SMG Iberia, S.L. en relación al contrato Suministro de SAI y Grupos Electrógenos, LOTE 1: Un (1) grupo electrógeno insonorizado y carrozado de 60KVA. |
| Punto 5º | Expte. 445/2024 (19SUM02). Propuesta devolución de garantía definitiva constituida por la entidad SMG Iberia, S.L. en relación al contrato Suministro de SAI y Grupos Electrógenos LOTE 2: dos (2) Grupos Electrógenos Portátiles Insonorizados y Carrozados de entre 7 y 15KVA Idénticos. |
| Punto 6º | Expte. 445/2024 (19SUM02) Propuesta devolución de garantía definitiva constituida por la entidad Instaladora Quintana, S.A., en relación al contrato Suministro de SAI y Grupos Electrógenos LOTE: 3: seis (6) SAI Online |

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|



U006754aa939041868307e823c040d0c2

- Punto 7º Expte. 1392/2024. Propuesta aprobar Pliego Cláusulas Administrativas, expediente, gasto, etc. para la ejecución de la obra Senda Verde por el Barranco de Mogán, entre Mogán Casco y Puente de los Navarros (PK 0+000 PK 2+785 TRAMO I)
- Punto 8º Expte. 833/2023. Propuesta adjudicar el contrato de ejecución de la obra Actualización Instalación Eléctrica de Baja Tensión (B.T.) en el Campo de Fútbol de Arguineguín - T.M. de Mogán a la entidad IMESAPI, S.A.
- Punto 9º Expte. 6588/2023. Propuesta de la Responsable de la Asesoría Jurídica para tomar conocimiento de la sentencia recaída en el cauce del P.O. nº 191/2023 (demandante: *****) por la que se estima íntegramente el recurso interpuesto con costas para la Administración.
- Punto 10º Expte. 12218/2022. Toma de conocimiento de la Sentencia de fecha 23/10/2023, y Auto de fecha 22/12/2023, dictados por el Juzgado de lo Cont.-Adm. Nº 2 de LPGC, recaídos en el PO nº 370/2022, en virtud del cual se accede al allanamiento y, en consecuencia se estima el recurso interpuesto por la entidad TANASANTAGONZ RESTAURANTES 2011 S.L. contra la resolución acordada en el Expte. DU 366178/2021.
- Punto 11º Expte. 356682/2021. Propuesta aprobación liquidación del contrato y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Demolición de dos viviendas unifamiliares en hileras en C/ San Antonio de Padua en Mogán (LOTE I)- Ref.: 21-OBR-03
- Punto 12º Expte. 5104/2023. Propuesta autorización de inicio del expediente de MODIFICADO DEL PROYECTO: "PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo . Ref.: 23-OBR-23.
- Punto 13º Expte. 2758/2023. Propuesta aprobación del Anexo I - Plan de Seguridad y Salud de la obra "Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess - T. M. de Mogán", adjudicada a la contrata SOLUTIOMA, S. L.. Ref. 23-OBR-15.
- Punto 14º Expte. 12079/2023. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra Reforma y Ampliación del Local Social de El Horno - 2023, T.M. Mogán, adjudicada a la entidad URBAN 2020, S.L.. (Ref.23-OBR-39)
- Punto 15º Expte. 1747/2024. Propuesta para la adjudicación de contrato menor de la obra saneamiento de EBAR EL PIRATA, a la entidad Montajes Industriales Bentayga, S.L., con C.I.F. B-13764709; por un importe que asciende a un total de 28.030,79 euros desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C.: 26.197,00 euros, I.G.I.C. 7%: 1.833,79 euros.
- Punto 16º Expte. 365409/2021. Consideración de beneficiarios justificados de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, para el año 2022.
- Punto 17º Expte. 1489/2024. Borrador de Convenio de Colaboración específico entre el Centro de Formación CIFP Villa de Agüimes y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 18º Expte. 12560/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. ***** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.
- Punto 19º Expte. 14346/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Comercio Ambulante en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.
- Punto 20º Expte. 8746/2023. Propuesta para Revocar la Resolución de la Junta Gobierno Local de 5 de septiembre de 2023 por la que se imponía a la entidad ASPRO PARKS S.L.U., una sanción por importe de 2.501 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Publicidad en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 39, de fecha 25-03-2015.
- Punto 21º Expte. 14348/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.
- Punto 22º Expte. 9000/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. ***** , por



u006754aa939041868307e823c040d0c2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

Unidad administrativa de Secretaría

- importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Comercio ambulante en el Municipio de Mogán. según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.
- Expte. 9556/2023. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN C/NAYRA, Y ALEDAÑAS - LOMA II, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN"; actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 - (24.PCA.08.01) del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 23-OBR-36.
- Punto 23º
- Punto 24º Asuntos de urgencia.
- Expte. 13656/2023. Propuesta dar trámite audiencia a la entidad Trama Ingenieros, S.L. relativo a la resolución contrato Redacción del Proyecto (Obra Civil): Actuaciones de Regeneración y Renovación del Viario Barrio Pesquero de Arguineguin- Fase II: Área de Uso Mixto, T. M. de Mogán.
- Punto 24.1º
- Expte. 11857/2022. Consideración de beneficiarios justificados de subvención estudiantes del municipio de Mogán.
- Punto 24.2º
- Expte. 11794/2023. Propuesta aprobar Pliegos, expediente, gasto, etc... que han de regir para la adjudicación del contrato del Suministro de Combustible para las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 24.3º
- Expte. 1248/2024. Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria Ayuda en Especie 2024 para la entrega trampas para polillas del olivo (Prays oleae) y polilla de los cítricos (Prays citri)
- Punto 24.4º
- Expte. 10260/2023. Propuesta iniciar procedimiento de resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato Servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de : Edificio de Viendas de Promoción Pública Destinadas a Arrendamiento. calle Zaragoza. Motor Grande - T.M. Mogán.
- Punto 24.5º

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 30 de enero de 2024.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 30 de enero de 2024**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.-Expte. 2015/2024. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 06/02/2024).

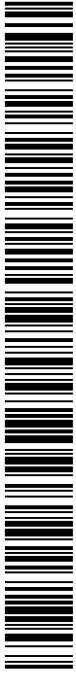
“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

| Nº REGISTRO | Factura N.º | Importe Total (Euros) | Nombre | Texto Explicativo | Grupo de apuntes |
|-------------|--------------|-----------------------|--------------------------|--|------------------|
| F/2024/429 | I24 90 | 1.070,00 | AGUILAR Y LOSADA S.L.P | JGL 06.02.24 Expte 1145/2020. 2ª prorroga Servicio defensa jurídica materia laboral, enero 2024 | Recursos Humanos |
| F/2024/444 | Rect-A 22222 | 2.250,00 | ALVINS URBINA, MARIELENA | QW 22023/16091. JGL 06.02.24 Expte 9539-2023 Serv diseño e impresion obsequios (neceser) 27/09/23. Enc | CAP |

| Mayores 2023 | | | | | |
|--------------|-------------------------|-----------|---|---|----------------------------------|
| F/2024/428 | Rect-A 1111 | 3.700,00 | ALVINS URBINA, MARIELENA | HT 22023/24022. JGL 06.02.24 Expte 14885/2023 Real talleres infantiles 18/11/23 (chapas, diseño y creacion mochilas | Pesca |
| F/2024/309 | Rect-Atenea360-2023-335 | 2.900,00 | ATENEA360, SL | AD 22023/23627 JGL 06.02.24 Expte 15849-2023 Sum aplicación informática gestión entrada a eventos - ISP | Cultura |
| F/2024/122 | INV/2023/12/0285 | 696,63 | ATLANTIS TECNOLOGIA SISTEMAS, S.L. | AD 22023/195. JGL 06.02.24 Expte 12721/2022 LOTE 3 Serv Plataforma TIC diciembre 2023 (Wifi zonas publicas y Wifi4EU) | Informática y Nuevas Tecnologías |
| F/2024/123 | INV/2023/12/0286 | 2.524,58 | ATLANTIS TECNOLOGIA SISTEMAS, S.L. | AD 22023/192. JGL 06.02.24 Expte 12721/2022 LOTE 1 Serv Plataforma TIC (serv gest infraestructuras CPD sistemas) dic.23 | Informática y Nuevas Tecnologías |
| F/2024/390 | 00-2023 000101 | 1.750,00 | AUTOESCUELAS TAMARAN S.L | HT 22023/19261. JGL 06.02.24 Expte 12762/2023 Serv curso de aptitud profesional personal vias y obras CAP 23/11/23 | Mantenimiento |
| F/2024/313 | VE 00000246 | 14.500,00 | AZUDAUTOS S.L. | HT 22023/26014. JGL 06.02.24 Expte 16773/2023. Sum vehiculo servicio mantenimiento 12/01 Fiat Talento furgon 7136KKG | Parque Móvil |
| F/2024/337 | FV124 556 | 183,34 | CAVAS CATALANAS,S L | 22023/11295. JGL 06.02.24 Expte 5433/2023. Sum material practicas formativas Pfae luxury Mogan 17/01/24 (rollos medio | Empleo |
| F/2024/44 | VCAN23- 0099 | 10.658,27 | CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA | AD 22023/19209. JGL 06.02.24 Expte 357033/2021 Servicio seguridad TIC, diciembre 2023 | Informática y Nuevas Tecnologías |
| F/2024/439 | Emit-23 3 | 13.850,00 | DIAZ BADRA, MARIO ISAAC | HT 22023/21954. JGL 06.02.24 Expte 15015/2023. Proyecto de diseño y cálculo estructural. | Urbanismo |
| F/2024/338 | 28/2023 | 1.030,00 | DIMAR BUS, S.L.U. | QW 22023/3748. JGL 06.02.24 Expte 2642-2023 Serv transp 23 y 26/03/23 Carrizal-Vecindario-Mogan/Arguineguin y rgso | Cultura |
| F/2024/93 | DYN2024 15 | 700,00 | DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L. | AD 22023/18161. JGL 06.02.24 Expte 11559-2023 Serv mantenimiento hosting y gestion portal transparencia, dic.23 - ISP | Secretaría |
| F/2024/333 | FV 1458724 | 17,10 | EMICELA S.A. | HT 22023/8165. JGL 06.02.24 Expte 4346/2023. Sum alimentos y bebidas Pfae Mogan me sabe 12/12/23 (leche entera) | Empleo |
| F/2024/324 | 0000 3518 | 41,09 | ESPINO JIMENEZ GONZALO | QW 22023/1368. JGL 06.02.24 Expte 1340/2023. Servicios reparacion averias electricas 02/06/23 (bocina) | Parque Móvil |
| F/2024/325 | 0000 3579 | 88,38 | ESPINO JIMENEZ GONZALO | QW 22023/1368. JGL 06.02.24 Expte 1340/2023. Servicios reparacion averias electricas 20/06/23 (relé de carga) | Parque Móvil |
| F/2024/326 | 0000 3868 | 94,80 | ESPINO JIMENEZ GONZALO | QW 22023/1368. JGL 06.02.24 Expte 1340/2023. Servicios reparacion averias electricas 05/10/23 (relé de carga, cableado) | Parque Móvil |
| F/2024/327 | 0000 3786 | 163,18 | ESPINO JIMENEZ GONZALO | QW 22023/1368. JGL 06.02.24 Expte 1340/2023. Serv reparacion averias electricas 12/9/23 (diagnosis, cargador aire ac | Parque Móvil |
| F/2024/328 | 0000 3909 | 180,19 | ESPINO JIMENEZ GONZALO | 22023/1368. JGL 06.02.24 Expte 1340/2023. Servicios reparacion averias electricas 16/01/24 (bateria 95 amp) | Parque Móvil |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

Unidad administrativa de Secretaría

| | | | | | |
|------------|------------------|----------|---|--|----------------------------------|
| F/2024/329 | 0000 4073 | 143,81 | ESPINO JIMENEZ GONZALO | 22023/1368. JGL 06.02.24 Expte 1340/2023. Serv reparacion averias electricas 16/01/24 (reparacion instalacion cuadro) | Parque Móvil |
| F/2024/330 | 0000 4084 | 695,50 | ESPINO JIMENEZ GONZALO | HT 22023/1368. JGL 06.02.24 Expte 1340/2023. Serv reparacion averias electricas 18/12/23 (compresor aire acondicionado) | Parque Móvil |
| F/2024/198 | E24- 18 | 750,00 | EVERYCODE SL | AD 22023/16164. JGL 06.02.24 Expte 3171-2023 Servicio accesibilidad y web diciembre 2023 - ISP | Informática y Nuevas Tecnologías |
| F/2024/446 | 2301784 | 3.999,56 | FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L | HT 22023/88. JGL 06.02.24 Expte 98/2023. Sum diverso material ferreteria dic.23 (tuercas, tornillos, barbosa) | Compras |
| F/2024/356 | Rect-Emit- 23 | 324,65 | FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L. | HT 22023/489. JGL 06.02.24 Expte 721/2023. Sum diverso material fontaneria del 20/10 al 11/11/23 (terminal, disco, empat | Compras |
| F/2024/361 | Emit- 26 | 695,90 | FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L. | HT 22023/489. JGL 06.02.24 Expte 721/2023. Sum diverso material fontaneria del 06/09 al 28/09/23 (cinta, tenazas, po | Compras |
| F/2024/171 | F- 0050124 | 778,96 | HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME | AD 22023/26114. JGL 06.02.24 Expte 17241/2023 Suministro vinilos arenados ventanas oficinas municipales | Regimen Interior |
| F/2024/286 | Fra- 351198 | 54,47 | ITEVISE, SA | JGL 06.02.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo 6154-FNL | Parque Móvil |
| F/2024/88 | FVREG FV23120942 | 1.902,83 | IZERTIS SA | AD 22023/7329. JGL 06.02.24 Expte 360263-2021 prór Serv soporte y mant centralitas telefónicas alcatel dic.23 - ISP | Informática y Nuevas Tecnologías |
| F/2024/470 | Rect-2024 3 | 2.574,69 | MARTIN GOMEZ OLGA | JGL 06.02.24 Expte 17079/2023. Serv asesoramiento jurídico prevencion y atencion mujeres violencia genero, enero 2024 | Igualdad |
| F/2024/347 | LPA 114958 | 4.416,10 | NEWREST GROUP HOLDING S.A. | HT 22023/699. JGL 06.02.24 Expte 5080/2022 - 3ª prorrogga Servicio alimentacion CAP, nov.23 | CAP |
| F/2024/445 | Rect-000028 102 | 2.787,35 | PIXEL AND ME SL | 22023/25566. JGL 06.02.24 Expte 17094/2023 Sum señaletica C/Drago (24/01) Club Tahona + escudo corporación | Obras |
| F/2024/438 | 183423123031 | 491,11 | SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A | HT 22023/12199. JGL 06.02.24 Expte 6730/2023 Servicio vigilancia discontinua del edificio polivalente, diciembre 2023 | Obras |
| F/2024/43 | 2255 | 196,46 | SEGURDADES SL | AD 22023/3849. JGL 06.02.24 Expte 7770/2022 Serv asesoramiento jurídico materia protección datos y DPD, dic.23 - ISP | Informática y Nuevas Tecnologías |
| F/2024/95 | 4003886059 | 1.697,88 | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. | AD 220229/78 JGL 06.02.24 Expte 516/2022 Serv correos postales y telégrafos basado en acuerdo marco, dic.23 | Regimen Interior |
| F/2024/41 | Borrador- 20 | 319,63 | SUÁREZ VÉLEZ INMACULADA CONCEPCIÓN | HT 22023/26400. JGL 06.02.24 Expte 14316/2023. Suministro vestuario (botas, | Empleo |

| | | | | | |
|------------|------------------|-----------|-------------------------------|---|---------------|
| F/2024/335 | Rect-Emit-2023 2 | 15.998,64 | TORTAJADA MARTINEZ GONZALO Mª | delantal, maguante) 21.12.23 HT 22023/3750. JGL 06.02.24 Expte 2301-2023 Serv redac anteproyecto paseo marítimo flotante playa de mogán 21/12/23 | Obras |
| F/2024/316 | 4275/2023 | 18.088,77 | TRANSPORTES ABIANYERA S.L | HT 22023/15538-19953. JGL 06.02.24 Expte 19-SER-06 2ª Prór Serv transporte Usuarios Centro Autonomía Personal, nov.23 | CAP |
| F/2024/317 | 4746/2023 | 17.782,47 | TRANSPORTES ABIANYERA S.L | HT 22023/19953. JGL 06.02.24 Expte 19-SER-06 2ª Prór Serv transporte Usuarios Centro Autonomía Personal, diciembre 2023 | CAP |
| F/2024/267 | Z23/ 003983 | 226,36 | V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L. | AD 22023/3730. JGL 06.02.24 Expte 411/2023. Sum materiales ferreteria mant. instal deportivas, nov.23 (disco, llana) | Deportes |
| F/2024/268 | Z23/ 004010 | 184,10 | V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L. | AD 22023/3730. JGL 06.02.24 Expte 411/2023. Sum materiales ferreteria mant. instal deportivas, dic.23 (tubo, alicata) | Deportes |
| F/2024/9 | Emit- 4 | 2.420,50 | VEGA MONTESDEOCA, PEDRO | AD 22023/12838. JGL 06.02.24 Expte 6729-2023. Servicio transporte maquinaria diverso julio a diciembre 2023 | Mantenimiento |

| | |
|---------|------------|
| TOTAL.- | 132.927,30 |
|---------|------------|

- 2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.
- 3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

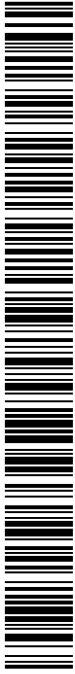
II Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.



u006754aa939041868307e823c040d0c2

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|

Unidad administrativa de Secretaría

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

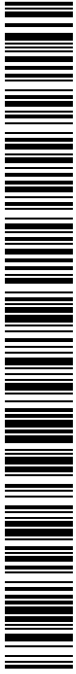
PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado:

| Nº REGISTRO | Factura N.º | Importe Total (Euros) | Nombre | Texto Explicativo | Grupo de apuntes |
|-------------|-------------------------|-----------------------|------------------------------------|---|----------------------------------|
| F/2024/429 | I24 90 | 1.070,00 | AGUILAR Y LOSADA S.L.P | JGL 06.02.24 Expte 1145/2020. 2ª prorroga Servicio defensa jurídica materia laboral, enero 2024 | Recursos Humanos |
| F/2024/444 | Rect-A 22222 | 2.250,00 | ALVINS URBINA, MARIELENA | QW 22023/16091. JGL 06.02.24 Expte 9539-2023 Serv diseño e impresion obsequios (neceser) 27/09/23. Enc Mayores 2023 | CAP |
| F/2024/428 | Rect-A 1111 | 3.700,00 | ALVINS URBINA, MARIELENA | HT 22023/24022. JGL 06.02.24 Expte 14885/2023 Real talleres infantiles 18/11/23 (chapas, diseño y creacion mochilas | Pesca |
| F/2024/309 | Rect-Atenea360-2023-335 | 2.900,00 | ATENEA360, SL | AD 22023/23627 JGL 06.02.24 Expte 15849-2023 Sum aplicación informática gestión entrada a eventos - ISP | Cultura |
| F/2024/122 | INV/2023/12/0285 | 696,63 | ATLANTIS TECNOLOGIA SISTEMAS, S.L. | AD 22023/195. JGL 06.02.24 Expte 12721/2022 LOTE 3 Serv Plataforma TIC diciembre 2023 (Wifi zonas publicas y Wifi4EU) | Informática y Nuevas Tecnologías |
| F/2024/123 | INV/2023/12/0286 | 2.524,58 | ATLANTIS TECNOLOGIA | AD 22023/192. JGL 06.02.24 Expte 12721/2022 LOTE 1 Serv Plataforma TIC (serv gest infraestructuras CPD | Informática y Nuevas |

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|

| | | | | | |
|------------|----------------|-----------|---|---|----------------------------------|
| | | | SISTEMAS, S.L. | sistemas dic.23 | Tecnologías |
| F/2024/390 | 00-2023 000101 | 1.750,00 | AUTOESCUELAS TAMARAN S.L | HT 22023/19261. JGL 06.02.24 Expte 12762/2023 Serv curso de aptitud profesional personal vias y obras CAP 23/11/23 | Mantenimiento |
| F/2024/313 | VE 00000246 | 14.500,00 | AZUDAUTOS S.L. | HT 22023/26014. JGL 06.02.24 Expte 16773/2023. Sum vehiculo servicio mantenimiento 12/01 Fiat Talento furgon 7136KKG | Parque Móvil |
| F/2024/337 | FV124 556 | 183,34 | CAVAS CATALANAS,S L | 22023/11295. JGL 06.02.24 Expte 5433/2023. Sum material practicas formativas Pfae luxury Mogan 17/01/24 (rollos medio | Empleo |
| F/2024/44 | VCAN23- 0099 | 10.658,27 | CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA | AD 22023/19209. JGL 06.02.24 Expte 35703/2021 Servicio seguridad TIC, diciembre 2023 | Informática y Nuevas Tecnologías |
| F/2024/439 | Emit-23 3 | 13.850,00 | DIAZ BADRA, MARIO ISAAC | HT 22023/21954. JGL 06.02.24 Expte 15015/2023. Proyecto de diseño y cálculo estructural. | Urbanismo |
| F/2024/338 | 28/2023 | 1.030,00 | DIMAR BUS, S.L.U. | QW 22023/3748. JGL 06.02.24 Expte 2642-2023 Serv transpte 23 y 26/03/23 Carrizal-Vecindario-Mogan/Arguineguin y rgo | Cultura |
| F/2024/93 | DYN2024 15 | 700,00 | DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L. | AD 22023/18161. JGL 06.02.24 Expte 11559-2023 Serv mantenimiento hosting y gestion portal transparencia, dic.23 - ISP | Secretaría |
| F/2024/333 | FV 1458724 | 17,10 | EMICELA S.A. | HT 22023/8165. JGL 06.02.24 Expte 4346/2023. Sum alimentos y bebidas Pfae Mogan me sabe 12/12/23 (leche entera) | Empleo |
| F/2024/324 | 0000 3518 | 41,09 | ESPINO JIMENEZ GONZALO | QW 22023/1368. JGL 06.02.24 Expte 1340/2023. Servicios reparacion averias electricas 02/06/23 (bocina) | Parque Móvil |
| F/2024/325 | 0000 3579 | 88,38 | ESPINO JIMENEZ GONZALO | QW 22023/1368. JGL 06.02.24 Expte 1340/2023. Servicios reparacion averias electricas 20/06/23 (relé de carga) | Parque Móvil |
| F/2024/326 | 0000 3868 | 94,80 | ESPINO JIMENEZ GONZALO | QW 22023/1368. JGL 06.02.24 Expte 1340/2023. Servicios reparacion averias electricas 05/10/23 (relé de carga, cableado) | Parque Móvil |
| F/2024/327 | 0000 3786 | 163,18 | ESPINO JIMENEZ GONZALO | QW 22023/1368. JGL 06.02.24 Expte 1340/2023. Serv reparacion averias electricas 12/9/23 (diagnosis, cargador aire ac | Parque Móvil |
| F/2024/328 | 0000 3909 | 180,19 | ESPINO JIMENEZ GONZALO | 22023/1368. JGL 06.02.24 Expte 1340/2023. Servicios reparacion averias electricas 16/01/24 (batería 95 amp) | Parque Móvil |
| F/2024/329 | 0000 4073 | 143,81 | ESPINO JIMENEZ GONZALO | 22023/1368. JGL 06.02.24 Expte 1340/2023. Serv reparacion averias electricas 16/01/24 (reparacion instalacion cuadro) | Parque Móvil |
| F/2024/330 | 0000 4084 | 695,50 | ESPINO JIMENEZ GONZALO | HT 22023/1368. JGL 06.02.24 Expte 1340/2023. Serv reparacion averias electricas 18/12/23 (compresor aire acondicionado) | Parque Móvil |
| F/2024/198 | E24- 18 | 750,00 | EVERYCODE SL | AD 22023/16164. JGL 06.02.24 Expte 3171-2023 Servicio accesibilidad y web diciembre 2023 - ISP | Informática y Nuevas Tecnologías |
| F/2024/446 | 2301784 | 3.999,56 | FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L | HT 22023/88. JGL 06.02.24 Expte 98/2023. Sum diverso material ferreteria dic.23 (tuercas, tornillos, barbosa) | Compras |
| F/2024/356 | Rect-Emit- 23 | 324,65 | FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, | HT 22023/489. JGL 06.02.24 Expte 721/2023. Sum diverso material fontanería del 20/10 al 11/11/23 | Compras |



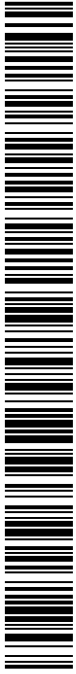
U006754aa939041868307e823c040d0c2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

Unidad administrativa de Secretaría

| | | | | | |
|------------|------------------|-----------|---|--|----------------------------------|
| | | | S.L. | (terminal, disco, empat | |
| F/2024/361 | Emit- 26 | 695,90 | FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L. | HT 22023/489. JGL 06.02.24 Expte 721/2023. Sum diverso material forlaneria del 06/09 al 28/09/23 (cinta, tenazas, po | Compras |
| F/2024/171 | F- 0050124 | 778,96 | HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME | AD 22023/26114. JGL 06.02.24 Expte 17241/2023 Suministro vinilos arenados ventanas oficinas municipales | Regimen Interior |
| F/2024/286 | Fra- 351198 | 54,47 | ITEVISE, SA | JGL 06.02.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo 6154-FNL | Parque Móvil |
| F/2024/88 | FVREG FV23120942 | 1.902,83 | IZERTIS SA | AD 22023/7329. JGL 06.02.24 Expte 360263-2021 prór Serv soporte y mant centralitas telefónicas alcatel dic.23 - ISP | Informática y Nuevas Tecnologías |
| F/2024/470 | Rect-2024 3 | 2.574,69 | MARTIN GOMEZ OLGA | JGL 06.02.24 Expte 17079/2023. Serv asesoramiento jurídico prevencion y atencion mujeres violencia genero, enero 2024 | Igualdad |
| F/2024/347 | LPA 114958 | 4.416,10 | NEWREST GROUP HOLDING S.A. | HT 22023/699. JGL 06.02.24 Expte 5080/2022 - 3ª prorrogga Servicio alimentacion CAP, nov.23 | CAP |
| F/2024/445 | Rect-000028 102 | 2.787,35 | PIXEL AND ME SL | 22023/25566. JGL 06.02.24 Expte 17094/2023 Sum señaletica C/Drago (24/01) Club Tahona + escudo corporación | Obras |
| F/2024/438 | 183423123031 | 491,11 | SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A | HT 22023/12199. JGL 06.02.24 Expte 6730/2023 Servicio vigilancia discontinua del edificio polivalente, diciembre 2023 | Obras |
| F/2024/43 | 2255 | 196,46 | SEGURDADES SL | AD 22023/3849. JGL 06.02.24 Expte 7770/2022 Serv asesoramiento jurídico materia protección datos y DPD, dic.23 - ISP | Informática y Nuevas Tecnologías |
| F/2024/95 | 4003886059 | 1.697,88 | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. | AD 220229/78 JGL 06.02.24 Expte 516/2022 Serv correos postales y telégrafos basado en acuerdo marco, dic.23 | Regimen Interior |
| F/2024/41 | Borrador- 20 | 319,63 | SUÁREZ VÉLEZ INMACULADA CONCEPCIÓN | HT 22023/26400. JGL 06.02.24 Expte 14316/2023. Suministro vestuario (bolas, delantal, maguante) 21.12.23 | Empleo |
| F/2024/335 | Rect-Emit-2023 2 | 15.998,64 | TORTAJADA MARTINEZ GONZALO Mª | HT 22023/3750. JGL 06.02.24 Expte 2301-2023 Serv redac anteproyecto paseo marítimo flotante playa de mogán 21/12/23 | Obras |
| F/2024/316 | 4275/2023 | 18.088,77 | TRANSPORTES ABIANYERA S.L | HT 22023/15538-19953. JGL 06.02.24 Expte 19-SER-06 2ª Prorr Serv transporte Usuarios Centro Autonomía Personal, nov.23 | CAP |
| F/2024/317 | 4746/2023 | 17.782,47 | TRANSPORTES ABIANYERA S.L | HT 22023/19953. JGL 06.02.24 Expte 19-SER-06 2ª Prór Serv transpte Usuarios Centro Autonomía Personal, diciembre 2023 | CAP |
| F/2024/267 | Z23/ 003983 | 226,36 | V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L. | AD 22023/3730. JGL 06.02.24 Expte 411/2023. Sum materiales ferreteria mant. instal deportivas, nov.23 (disco, llana) | Deportes |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

| | | | | | |
|------------|-------------|----------|-------------------------------|---|---------------|
| F/2024/268 | Z23/ 004010 | 184,10 | V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L. | AD 22023/3730. JGL 06.02.24 Expte 411/2023. Sum materiales ferreteria mant. instal deportivas, dic.23 (tubo, alicate) | Deportes |
| F/2024/9 | Emit- 4 | 2.420,50 | VEGA MONTESDEOCA, PEDRO | AD 22023/12638. JGL 06.02.24 Expte 6729-2023. Servicio transporte maquinaria diverso julio a diciembre 2023 | Mantenimiento |

| | |
|----------------|-------------------|
| TOTAL.- | 132.927,30 |
|----------------|-------------------|

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

| Expediente Nº | Factura Nº | Importe Bruto | Tipo Impositivo | Cuota |
|----------------|--------------------------|---------------|-----------------|---------------|
| 15849/2023 | Rect-Atenea360-2023- 335 | 2.900,00 | 7,00 % | 203,00 |
| 7770/2022 | 2255 | 196,46 | 7,00 % | 13,75 |
| 360263/2021 | FVREG FV23120942 | 1.902,83 | 7,00 % | 133,20 |
| 3171/2023 | E24- 18 | 750,00 | 7,00 % | 52,50 |
| 11559/2023 | DYN2024 15 | 700,00 | 7,00 % | 49,00 |
| TOTAL.- | | | | 451,45 |

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.-Expte. 1706/2023. Propuesta aprobar Pliegos, expediente, gasto, etc..., para la contratación del Suministro de Agua para el Riego de Jardines en las Zonas denominadas Los Canarios, Loma 1, Loma 2, Loma 3, Patalavaca, Los Caideros, Balito y Playa del Cura.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTROS DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES EN LAS ZONAS DENOMINADAS LOS CANARIOS, LOMA 1, LOMA 2 , LOMA 3, PATALAVACA, LOS CAIDEROS, BALITO Y PLAYA DEL CURA**», Expte. 1706/2023, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de febrero de 2023, vista la propuesta emitida por D. Víctor Gutiérrez Navarro, Concejale Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «**suministros de agua para el riego de jardines**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud del informe propuesta emitido por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de 15 de febrero de 2023, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 21 de diciembre de 2023, por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario



u006754aa939041868307e823c040d0c2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|



Unidad administrativa de Secretaría

adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, ha sido emitido por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinario**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

| | |
|---------------------------------|------|
| 1º.- Proposición económica..... | 100% |
|---------------------------------|------|

Se ofertará un porcentaje único de reducción sobre el resultante de sumar los precios unitarios que figuran en el Anexo IV (sin IGIC) y los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán de la siguiente manera:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta.

Pm: puntuación máxima.

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta económica.

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El **presupuesto base de la licitación** que, como máximo, deberá soportar la Administración para el presente **SUMINISTROS DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES EN LAS ZONAS DENOMINADAS LOS CANARIOS, LOMA 1, LOMA 2 , LOMA 3, PATALAVACA, LOS CAIDEROS, BALITO Y PLAYA DEL CURA** por un periodo de **UN AÑO** , asciende a la cantidad 26.192,27 **en relación al suministro de agua** , exento de IGIG (artículo 52, Ley 4/2012 de 25 junio) y 11.141,37 en concepto de suministro de Medidores-Contadores incluyendo IGIC REPERCUTIDO del 7% por un valor de 728,87 , que se calcula a partir de los costes directos incrementados en los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 10% de gastos generales y en un 6% en Beneficio Industrial , en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP),. La siguiente tabla resume el cálculo del Presupuesto Base de Licitación para la totalidad de las anualidades del contrato.

| AÑO | G. G (13%) | | B. I (6%) | | IMPORTE IGIC (7%) | TOTAL |
|-----------------------|---------------|-----------------|-----------|--------|-------------------|-----------|
| | Coste Directo | Coste Indirecto | | | | |
| Anualidad agua | 22.010,32 | 2.861,34 | 1.320,61 | exento | | 26.192,27 |

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



| | | | | | |
|-----------------------------|------------------|-----------------|-----------------|---------------|------------------|
| Anualidad Contadores | 8.750 | 1.137,50 | 525,00 | 728,87 | 11.141,37 |
| TOTAL | 30.760,32 | 3.998,84 | 1.845,61 | 728,87 | 37.333,64 |

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | 37.333,64 |
|---------------------------------------|------------------|

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **73.209,54 euros**, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

| Año | Coste Directo | Coste Indirecto | | Total |
|------------------------------------|---------------|-----------------|----------|------------------|
| 1ª Anualidad agua | 22.010,32 | 2.861,34 | 1.320,61 | 26.192,27 |
| 1ª anualidad contadores | 8.750 | 1.137,50 | 525 | 10.412,50 |
| 1ª prórroga agua | 22.010,32 | 2.861,34 | 1.320,61 | 26.192,27 |
| 1ª prórroga contadores | 8.750 | 1.137,50 | 525 | 10.412,50 |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | | | | 73.209,54 |

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, durante UN (1) año más.

En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderán a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 22799 proyecto de inversión Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas,, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 34.222,50 euros, n.º de operación 220240000149, de fecha 17 de enero de 2024, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad 2025) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 3.111,14 euros, n.º de operación 220249000002 de fecha 17 de enero de 2024.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).





Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 2º de la LCSP**.

c. **Los documentos de compromiso de gasto para ejercicio 2024 y compromiso de gasto para el ejercicio 2025**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de enero de 2024.

d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 23 de enero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 29 de enero de 2024.

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO, tras fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del suministro denominado «**SUMINISTROS DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES EN LAS ZONAS DENOMINADAS LOS CANARIOS, LOMA 1, LOMA 2 , LOMA 3, PATALAVACA, LOS CAIDEROS, BALITO Y PLAYA DEL CURA**», **Expte. 1706/2023**, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 21 de diciembre de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de suministro contratado es:

AGUAS DE ARGUINEGUÍN
A35062611
AV. FRANCISCO NAVARRO NAVARRO 1
ARGUINEGUÍN. MOGÁN. LAS PALMAS
TELÉFONO: 670815507



u006754aa039041868307e823c040d0c2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **37.333,64 euros, IGIC incluido**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 22799 proyecto de inversión Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas,, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 34.222,50 euros, n.º de operación 220240000149, de fecha 17 de enero de 2024, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad 2025) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 3.111,14 euros, nº de operación 220249000002 de fecha 17 de enero de 2024.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del suministro denominado «SUMINISTROS DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES EN LAS ZONAS DENOMINADAS LOS CANARIOS, LOMA 1, LOMA 2 , LOMA 3, PATALAVACA, LOS CAIDEROS, BALITO Y PLAYA DEL CURA»

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: AGUAS DE ARGUINEGUÍN, para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de clausulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.-Expte. 445/2024 (19SUM02). Propuesta devolución de garantía definitiva constituida por la entidad SMG Iberia, S.L. en relación al contrato Suministro de SAI y Grupos Electrógenos, LOTE 1: Un (1) grupo electrógeno insonorizado y carrozado de 60kVA.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación de los **SUMINISTRO DE SAI Y GRUPOS ELECTRÓGENO, REF: 19-SUM-02**, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2020, se acuerda adjudicar el contrato administrativo del **SUMINISTRO DE SAI Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, LOTE Nº1: UN (1) grupo electrógeno insonorizado y carrozado de 60kVA, a la entidad SMG IBERIA, S.L., con CIF: B15730286, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:**

OFERTA ECONÓMICA: se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

| | Equipo | Ud. | /ud. | Total |
|---------------|--------|-----|-----------|-----------|
| LOTE 1 | Grupo | 1 | 21.351,00 | 21.351,00 |



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

> **CUARTO.-** Con fecha 24 de septiembre de 2020 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN del suministro, iniciándose así el plazo de garantía de 3 años.

> **QUINTO.-** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad total del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

La garantía mínima de UN (1) AÑO, será contra todo defecto de fabricación y piezas, tanto de carrocería/carcasa como del equipo y el remolque en el caso del LOTE N° 1. De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, **no se establece plazo de garantía por lo que concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.**

> **SEXTO.-** En la Cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

(...)

SÉPTIMO.- Visto el informe de la responsable del contrato de fecha 9 de enero de 2024, con csv [P006754aa90609046f607e80e6010d1bv](#) en el que literalmente concluye:

Primero.- El plazo de garantía de tres (3) años correspondiente al lote1, un (1) grupo electrógeno insonorizado y carrozado de 60kVA, del contrato de Suministro de SAI y grupos electrógenos, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y contratación por lotes ha finalizado.

Segundo.- El contratista ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva por lo que procede que dicha garantía sea devuelta.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **SMG IBERIA, S.L.**, con CIF: **B15730286**, en relación al contrato denominado **SUMINISTRO DE SAI Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, LOTE N°1: UN (1) grupo electrógeno insonorizado y carrozado de 60kVA**, REF: **19-SUM-02**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 1.270,38 euros, Números de operación 32020000670 y 32020000694 de fechas 28.02.2020 y 05.03.2020.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos, a Intervención y Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.-Expte. 445/2024 (19SUM02). Propuesta devolución de garantía definitiva constituida por la entidad SMG Iberia, S.L. en relación al contrato Suministro de SAI y Grupos Electrógenos LOTE

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

Unidad administrativa de Secretaría

2: dos (2) Grupos Electrógenos Portátiles Insonorizados y Carrozados de entre 7 y 15KVA Idénticos.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación de los **SUMINISTRO DE SAI Y GRUPOS ELECTRÓGENO, REF: 19-SUM-02**, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2020, se acuerda adjudicar el contrato administrativo del **SUMINISTRO DE SAI Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, LOTE N.º 2: DOS (2) GRUPOS ELECTRÓGENOS PORTÁTILES INSONORIZADOS Y CARROZADOS DE ENTRE 7 Y 15KVA IDÉNTICOS, a la entidad SMG IBERIA, S.L., con CIF: B15730286, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:**

OFERTA ECONÓMICA: se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

| | Equipo | Ud. | /ud. | Total |
|---------------|---------------------------------------|-----|-------------------------------------|-----------|
| LOTE 2 | Grupo Electrógene no entre 7 y 15 kVA | 2 | 7.430,00 | 14.860,00 |
| | Ppto ejecución material | | | 14.860,00 |
| | Gastos Generales (13%) | | | 1.931,80 |
| | Beneficio Industrial (6%) | | | 891,60 |
| | Total ppto por contrata | | | 17.683,40 |
| | | | I.G.I.C. (6,5%) | 1.149,42 |
| | | | Total ppto incluido I.G.I.C. | 18.832,82 |

así como en relación a los restantes criterios de adjudicación relacionados anteriormente y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a **D. DAVID RODRÍGUEZ CORDERO, Funcionario Municipal, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.**

> **SEGUNDO.-** Con fecha 1 de julio de 2020, se formaliza el contrato del servicio, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **SMG IBERIA, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Jorge Barcia Pérez, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada SMG IBERIA, S.L., se compromete, a realizar el contrato del SUMINISTRO DE SAI Y GRUPOS

ELECTRÓGENOS, LOTE N.º 2: DOS (2) GRUPOS ELECTRÓGENOS PORTÁTILES INSONORIZADOS Y CARROZADOS DE ENTRE 7 Y 15KVA IDÉNTICOS, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio de este contrato será abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

Tercera.- Respecto al plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, así como a la oferta presentada. Así mismo, respecto a la garantía se estará a lo establecido en los pliegos y en la oferta presentada.

> **TERCERO.-** Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Alumbrado n.º 2686/2023 de fecha 5 de agosto de 2020, se designa a Don David Martín Larssen, Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato en sustitución de Don David Rodríguez Cordero.

> **CUARTO.-** Con fecha 24 de septiembre de 2020 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN del suministro, iniciándose así el plazo de garantía de 3 años.

> **QUINTO.-** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad total del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

La garantía mínima de UN (1) AÑO, será contra todo defecto de fabricación y piezas, tanto de carrocería/carcasa como del equipo y el remolque en el caso del LOTE N.º 1. De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, **no se establece plazo de garantía por lo que concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.**

> **SEXTO.-** En la Cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

(...)

SÉPTIMO.- Visto el informe de la responsable del contrato de fecha 9 de enero de 2024, con csv [1006754aa92b090278807e81c2010d1bm](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) en el que literalmente concluye:

Primero.- El plazo de garantía de tres (3) años correspondiente al lote 2, dos (2) grupos electrógenos portátiles insonorizados y carrozados de entre 7 y 15 kVA idénticos, del contrato de Suministro de SAI y grupos electrógenos, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y contratación por lotes ha finalizado.

Segundo.- El contratista ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva por lo que procede que dicha garantía sea devuelta.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **SMG IBERIA, S.L.**, con CIF: **B15730286**, en relación al contrato denominado **SUMINISTRO DE SAI Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, LOTE Nº2: DOS (2) GRUPOS ELECTRÓGENOS PORTÁTILES INSONORIZADOS Y CARROZADOS DE ENTRE 7 Y 15KVA IDÉNTICOS, REF: 19-SUM-02**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 884,17 euros, Números de operación 320200000669 y 320200000695 de fechas 28.02.2020 y 05.03.2020 respectivamente.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos , a Intervención y Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

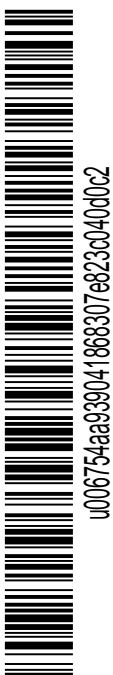
6.-Expte. 445/2024 (19SUM02) Propuesta devolución de garantía definitiva constituida por la entidad Instaladora Quintana, S.A., en relación al contrato Suministro de SAI y Grupos Electrónicos LOTE: 3: seis (6) SAI Online.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación de los **SUMINISTRO DE SAI Y GRUPOS ELECTRÓGENO, REF: 19-SUM-02**, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2020, se acuerda adjudicar el contrato administrativo del **SUMINISTRO DE SAI Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, LOTE N.º 3: SEIS (6) SAI ONLINE, a la entidad INSTALADORA QUINTANA, S.A.**, con CIF: A35107325, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

OFERTA ECONÓMICA: se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

| | Equipo | Ud. | /Ud. | Total |
|---------|-------------------------|-----|------|-------|
| LOTE 3 | SAI 30 kVA | 1 | 4510 | 4510 |
| | SAI 10 kVA | 5 | 2378 | 11890 |
| 633 Ud. | Ppto ejecución material | | | 16400 |
| | Gastos Generales 13% | | | 2132 |



u006754aa039041868307e823c040d0c2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | |
|-----------------------------|----------|
| Beneficio Industrial 6% | 984 |
| Total ppto por contrata | 19516 |
| I.G.I.C. 6.5% | 1268,54 |
| Total ppto incluido I.G.I.C | 20784,54 |

así como en relación a los restantes criterios de adjudicación relacionados anteriormente y, **atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.**

Asimismo se nombra a **D. DAVID RODRÍGUEZ CORDERO, Funcionario Municipal, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.**

> **SEGUNDO.-** Con fecha 1 de julio de 2020, se formaliza el contrato del servicio, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **INSTALADORA QUINTANA, S.A.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- D. Jose Luis Villar Bosch, actuando en nombre y representación, en calidad de Consejero Delegado, de la entidad mercantil denominada **INSTALADORA QUINTANA, S.A.**, se compromete, a realizar el contrato del **SUMINISTRO DE SAI Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, LOTE N°3: SEIS (6) SAI ONLINE**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio de este contrato será abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

Tercera.- Respecto al plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, así como a la oferta presentada. Así mismo, respecto a la garantía se estará a lo establecido en los pliegos y en la oferta presentada.

> **TERCERO.-** Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Alumbrado n.º 2686/2023 de fecha 5 de agosto de 2020, se designa a Don David Martín Larssen, Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato en sustitución de Don David Rodríguez Cordero.

> **CUARTO.-** Con fecha 29 de octubre de 2020 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN del suministro, iniciándose así el pazo de garantía de 3 años.

> **QUINTO.-** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad total del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

La garantía mínima de **UN (1) AÑO**, será contra todo defecto de fabricación y piezas, tanto de carrocería/carcasa como del equipo y el remolque en el caso del LOTE N° 1. De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, **no se establece plazo de garantía por lo que concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.**

> **SEXTO.-** En la Cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:



u006754aa39041868307e823c040d0c2

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|

Unidad administrativa de Secretaría

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

(...)

SÉPTIMO.- Visto el informe de la responsable del contrato de fecha 9 de enero de 2024, con csv [i006754aa910091270407e808a010d1cg](#) en el que literalmente concluye:

Primero.- El plazo de garantía de tres (3) años correspondiente al lote 3, seis (6) SAI online, del contrato de Suministro de SAI y grupos electrógenos, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y contratación por lotes ha finalizado.

Segundo.- El contratista ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva por lo que procede que dicha garantía sea devuelta.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **INSTALADORA QUINTANA, S.A., con CIF: A35107325**, en relación al contrato denominado **SUMINISTRO DE SAI Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, LOTE Nº3: SEIS (6) SAI ONLINE , REF: 19-SUM-02**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 975,80 euros, Número de operación 32020000668 de fecha 27 de febrero de 2020.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos , a Intervención y Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

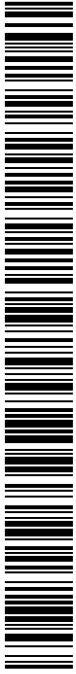
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.-Expte. 1392/2024. Propuesta aprobar Pliego Cláusulas Administrativas, expediente, gasto, etc. para la ejecución de la obra Senda Verde por el Barranco de Mogán, entre Mogán Casco y Puente de los Navarros (PK 0+000 PK 2+785 TRAMO I).

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)**», expte.: 1392/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2024, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)**», con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración,

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

que asciende a la cantidad de **1.359.155,28 euros** (neto: 1.270.238,58 euros; IGIC: 7%: 88.916,70 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 23 de enero de 2024, donde dispone, entre otras cuestiones, *“que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 1.067.427,38 €
- Costes directos: 1.035.404,56 €
- Costes indirectos: 32.022,82 €
- Gastos Generales: 138.765,56 €
- Beneficio Industrial: 64.045,64 €
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 1.270.238,58 euros**

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 88.916,70 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **1.359.155,28 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **1.270.238,58 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de DIEZ (10) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa de la obra «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)» ha sido suscrita con fecha 25 de enero de 2024.

>VISTO que conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “Senda verde por el barranco de

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

Mogán (EC 100%)", está incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo", dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética

Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN "MAR, MONTAÑA Y CIELO" EJE2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA – ACT 5 SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN (EC 100% TRANSICIÓN ENERGÉTICA).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 60900, denominada "inver real inver nuev infra bien destina al uso gral", para la anualidad 2024, por importe de 1.359.155,28 euros (N.º de operación 220240000555) de fecha 25 de enero de 2024.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2024, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2024.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2024.

>**VISTO el informe-propuesta de la jefa del servicio de contratación**, de fecha 1 de febrero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 2 de febrero de 2024.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acumular el expediente administrativo n.º 4133/2022 al presente expediente administrativo n.º 1392/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)**», expte.: **1392/2024**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2024,

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|



u006754aa839041868307e823c040d0c2

sin división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **1.359.155,28 euros** (neto: 1.270.238,58 euros; IGIC: 7%: 88.916,70 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 60900, denominada "inver real inver nuev infra biena destina al uso gral", para la anualidad 2024, por importe de 1.359.155,28 euros (N.º de operación 220240000555) de fecha 25 de enero de 2024.

Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN "MAR, MONTAÑA Y CIELO" EJE2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA – ACT 5 SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN (EC 100% TRANSICIÓN ENERGÉTICA).

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)**», expte.: **1392/2024**.

CUARTO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

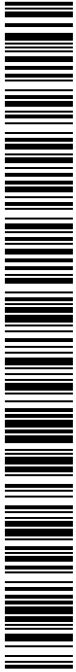
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.-Expte. 833/2023. Propuesta adjudicar el contrato de ejecución de la obra Actualización Instalación Eléctrica de Baja Tensión (B.T.) en el Campo de Fútbol de Arguineguín - T.M. de Mogán a la entidad IMESAPI, S.A.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (B. T.) EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**», expte. :**833/2023**, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 14 de noviembre de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|



u006754aa939041868307e823c040d0c2

Actualización de instalación eléctrica B.T. en Campo de Fútbol Arguineguín, en el T.M. de Mogán., con un presupuesto base de licitación de 251.000,96 euros (neto: 234.580,34 euros; IGIC: 7%: 16.420,62 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 7 de noviembre de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 7 de noviembre de 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de noviembre de 2023, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **251.000,96 euros** (neto: 234.580,34 euros; IGIC: 7%: 16.420,62 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 191.212,55
- Costes indirectos: 5.913,79
- Gastos generales: 25.626,42
- Beneficio industrial: 11.827,58

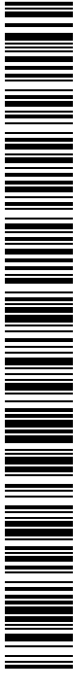
El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 234.580,34 , debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa de la ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (B. T.) EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN ha sido suscrita con fecha 2 de agosto de 2023 como favorable.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 342 63200, denominada INSTAL. DEPORTIVAS; Invers. Reposi. edific. y const, para el ejercicio de 2023, por el importe de 251.000,96 euros, con nº de operación 220230014278 y fecha 16 de noviembre de 2023.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa039041868307e823c040d0c2

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 251.000,96 euros, otorgada por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0484 de fecha 18 de julio de 2023.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2023.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2023.

>**VISTO el informe-propuesta** emitido por la Jefa de Servicio de Contratación, de fecha 22 de noviembre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 27 de noviembre de 2023.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2023, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (B. T.) EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**», expte.:833/2023, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 7 de noviembre de 2023, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2023, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **251.000,96 euros** (neto: 234.580,34 euros; IGIC: 7%: 16.420,62 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 342 63200, denominada **INSTAL. DEPORTIVAS; Invers. Reposi. edific. y const.**, para el ejercicio de 2023, por el importe de 251.000,96 euros, con nº de operación 220230014278 y fecha 16 de noviembre de 2023.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 251.000,96 euros, otorgada por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0484 de fecha 18 de julio de 2023.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (B. T.) EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

> VISTO que con fecha 28 de noviembre de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 26 de diciembre 2023.

> VISTO que en fecha 28 de diciembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [N006754aa9230a01d7007e82f0010c02i](#)

> VISTO que en fecha 28 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [b006754aa9280a11b7d07e8077010c09E](#)

> VISTO que en fecha 09 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, (CSV [5006754aa9140a020e307e81ad010c1bO](#))

> VISTO que en fecha 16 de enero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [w006754aa90811102ba07e834f010c1bK](#)

> VISTO que en fecha 18 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación en acto no público, tras la emisión de Informe Técnico, para valorar las ofertas del archivo n.º 3 y considerar al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [K006754aa93a1214ce907e81a1010a1ft](#))

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de enero de 2024, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR a la entidad INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS, S.L (INSMOELCA), con C.I.F: B35228733, al no superar al umbral mínimo establecido para la Fase 1, relativa a los criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa.

CUARTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada «ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (B. T.) EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINAR, EXP: 833/23, a la entidad IMESAPI, S.A con C.I.F: A28010478, ofertándose respecto al criterio nº 3: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (216.152,16), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de QUINCE MIL CIENTO TREINTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.130,65), ascendiendo a un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (231.282,81), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de CINCO (5) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

-criterio n.º 3 visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego

-criterio n.º 4 incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 09 de enero de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 09 de enero de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|



u006754aa939041868307e823c040d0c2

es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

| Empresas | | Criterios | | Puntos final |
|----------|---|--|---|--------------|
| | | No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (Fase 1) | Automáticos o evaluables mediante fórmulas (Fase 2) | |
| 1 | IMESAPI, S.A. | 25,00 | 71,60 | 96,60 |
| 2 | ACEINSA MOVILIDAD, S.A. | 19,00 | 73,52 | 92,52 |
| 3 | SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. | 18,00 | 73,11 | 91,11 |

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 251.000,96 euros, otorgada por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0484 de fecha 18 de julio de 2023.

QUINTO.- Requerir a IMESAPI, S.A con C.I.F: A28010478 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C. debe depositar una garantía por importe de **10.807,60 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que en fecha 02 de febrero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato, con CSV [d006754aa9100210a8b07e8123020b05T](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «**ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (B. T.) EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINAR, EXP: 833/23, a la



u006754aa939041868307e823c040d0c2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|

Unidad administrativa de Secretaría

entidad IMESAPI, S.A con C.I.F: A28010478, ofertándose respecto al criterio nº 3: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (216.152,16), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de QUINCE MIL CIENTO TREINTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.130,65), ascendiendo a un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (231.282,81), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de CINCO (5) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

-criterio n.º 3 visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego

-criterio n.º 4 incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 10 años

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 09 de enero de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 09 de enero de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

| Empresas | Criterios | | Puntos final |
|---|---|---|--------------|
| | No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (Fase 1) | Automáticos o evaluables mediante fórmulas (Fase 2) | |
| 1 IMESAPI, S.A. | 25,00 | 71,60 | 96,60 |
| 2 ACEINSA MOVILIDAD, S.A. | 19,00 | 73,52 | 92,52 |
| 3 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. | 18,00 | 73,11 | 91,11 |

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 251.000,96 euros, otorgada por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0484 de fecha 18 de julio de 2023.

QUINTO.- Requerir a la entidad IMESAPI, S.A con C.I.F: A28010478, para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar a Doña Ana Melania Santana Cabrera, como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

NOVENO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de



u006754aa39041868307e823c040d0c2

Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.-Expte. 6588/2023. Propuesta de la Responsable de la Asesoría Jurídica para tomar conocimiento de la sentencia recaída en el cauce del P.O. nº 191/2023 (demandante: ***) por la que se estima íntegramente el recurso interpuesto con costas para la Administración.**

“**ANA C. DÍAZ ALONSO**, Responsable de la U.A. De la Asesoría Jurídica de acuerdo con el Decreto n.º 4322/2022, de 6 de septiembre, **VISTO** el informe jurídico de fecha 29/01/2024 y Código Seguro de Verificación n.º [9006754aa9181d0122007e81c7010d32t](#) emitido por Dña M.ª del Pilar Sánchez Bordón, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<<**Mª del Pilar Sánchez Bordón**, Funcionaria interina, Técnico de Administración General (Licenciada en Derecho), adscrita al SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA en virtud del Decreto nº 4295/2022, de 5 de septiembre, en cumplimiento de la orden recibida de la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica sobre la asignación de la labor de emitir propuestas de resolución en los procedimientos de toma de conocimiento de resoluciones judiciales, conforme al artículo 212.2 y 6 del Reglamento Orgánico Municipal; y,

RESULTANDO, que con fecha 11/01/2024 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, dicta sentencia en el marco del Procedimiento Ordinario 191/2023, ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. *****, frente a la Resolución dictada en fecha 31/03/2023 (notificada con fecha 02/05/2023) con número de resolución 1586/2023, dimanada del Secretario General Accidental David Chao Castro del Ayuntamiento de Mogán, la cual se acompaña por copia como Documento n.º 2 y por la que se deniega la expedición del permiso de conductor de auto taxi por Don *****.

RESULTANDO, que la sentencia dictada estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto con condena en costas a la Administración limitando su cuantía a la cantidad máxima de 600,00 .

RESULTANDO, que los argumentos esenciales en base a los cuales el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas estima la demanda son los contenidos en el fundamento de derecho segundo de la sentencia, en el que, en síntesis, se dice:

SEGUNDO. En primer lugar debe efectuarse una referencia a la alegación de la Corporación Municipal sobre la vulneración, por parte del recurrente, de lo disciplinado en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre cuyo tenor literal reza en la forma que sigue: No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Se censura por la Administración que se interpuso el recurso contencioso-administrativo en fecha 27 de mayo de 2.023 sin esperar a que el recurso de reposición presentado el 4 de mayo de 2.023 (el Folio n.º 68 del Expediente Administrativo) fuera resuelto en el plazo de un mes (como efectivamente aconteció pues el Acuerdo de 23 de mayo de 2.023 de la Junta de Gobierno Local por la que se desestimaba la impugnación fue notificado en data 29 de mayo de 2.023 según revela el Folio n.º 102 de los que componen el Expediente Administrativo) o se entendiera desestimado el mismo por silencio administrativo al no dictarse y notificarse resolución expresa en plazo de un mes (artículo 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

El problema es que la Administración no culmina su razonamiento ni reclama una consecuencia jurídica específica para tal estado de cosas que, en el caso de autos, hubiera consistido en demandar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo por el motivo contenido en el artículo 69 letra c) de la LJCA al no existir acto administrativo recurrible dado que no era posible impugnar judicialmente la Resolución desestimatoria de la concesión del permiso municipal de conductor de autotaxis en tanto no se resolviera el recurso potestativo de reposición. En este sentido señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 9 de septiembre de 2.022, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, Ponente D. JOSEARTURO FERNANDEZ GARCIA Por lo tanto, en ningún caso cabe legalmente (artículo 123.2 dela LJCA) y a tenor de la doctrina expuesta, formular directamente ese recurso contencioso-administrativo contra la resolución originaria tal como intenta la parte actora al presentarlo ante esta Sala el 23 de julio de 2021, aunque sea antes del transcurso de dos meses desde que

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

se notificó la originaria, pues ya el interesado formuló previamente ese recurso de reposición del que no consta, se reitera, que desistiera del mismo, y en aquella fecha de presentación del recurso contencioso no había transcurrido el plazo de un mes para resolver y notificar el administrativo (artículos 124.2 de la Ley 39/2015) y así, ya sea por acto expreso o por silencio, poder acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Como se ha indicado, la Administración en su contestación a la demanda se limita a reclamar la desestimación de la demanda sin hacer invocación expresa y formal de la causa de inadmisibilidad inherente a la mención del artículo 123.2 de la Ley 39/2015 que contiene el cuerpo de su escrito rector lo que impide su análisis y obliga a entrar en el fondo del asunto de modo y manera que la eventual estimación del recurso contencioso-administrativo implicará asimismo declarar la nulidad del Acuerdo de 23 de mayo de 2.023 de la Junta de Gobierno Local por el que se desestimaba el recurso de reposición presentado frente a la Resolución desestimatoria original. Y en este sentido recuerda la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 3 de diciembre de 1.999, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, Ponente D. DIMITRY TEODORO BERBEROFF.

SEGUNDO.- Si bien el escueto razonamiento expresado en la demanda ("Extremo único") no colma las exigencias del art. 69 de la LJCA , la no alegación expresa de causa de inadmisibilidad alguna, determinan a esta Sala, en base a consideraciones de tutela judicial efectiva, a verificar un pronunciamiento sobre el fondo del asunto.

A partir de aquí, se avanza ya, que el recurso contencioso-administrativo presentado por D. ***** debe prosperar en atención al motivo desarrollado en el Hecho Segundo de aquél escrito: Resultando ser que, el único motivo de la denegación de la expedición del permiso municipales, el hecho de tener antecedentes penales por condena de delitos graves (Resolución de fecha 31/03/2023), atendiendo a los requisitos del artículo 150.4 del RMT. Sin embargo, en la resolución hoy recurrida, no se especifica los antecedentes penales que tiene el Sr. Manuel, y por el cual, pudiera ser considerado por condena como DELITOGRAVES, o por el contrario, pudiera tratarse de algún otro tipo de delito considerado como LEVE, al cual no se menciona. Cuestión tan importante, como decisiva, como para dictarse una resolución que sea ajustada a Derecho.

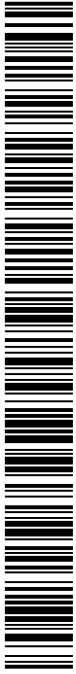
Tanto la Resolución originaria como la que desestima el recurso de reposición y los respectivos informes que les sirven de soporte no hacen una correcta aplicación de la normativa que invocan por cuanto tanto el artículo 150.4 del Reglamento municipal de transportes como el artículo 15 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias condicionan la posibilidad de detentar el permiso municipal de conductor de vehículo de auto-taxi a que no se tengan antecedentes penales derivados de una condena penal por delito grave. En cambio, los técnicos municipales (y por elevación la Corporación Municipal) entienden que la mera tenencia de antecedentes penales impide otorgar el permiso municipal y ello no es así porque los textos legales claramente condicionan la denegación a una condena penal por delito grave.

A partir de aquí es preciso acudir a los artículos 44 y ss del Expediente Administrativo donde constan los antecedentes penales de D. *****. En ellos consta una condena por un delito de robo con violencia en casa habitada, edificio o local abierto al público (artículo. 242.2 del CP). La Sentencia quedó firme el 11 de noviembre de 2.022.

Según el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

Son delitos graves las infracciones que la Ley castiga con pena grave. Y precisa el artículo 33.2 letra b) del referido Texto Legal que: Son penas graves: b) La prisión superior a cinco años. El tipo por el que fue condenado D. ***** , el artículo 242.2 del CP contempla las siguientes penas: Cuando el robo se cometa en casa habitada, edificio o local abiertos al público o en cualquiera de sus dependencias, se impondrá la pena de prisión de tres años y seis meses a cinco años. En consecuencia la pena prevista no tiene la cualidad de grave ni por tanto tampoco el delito por el que fue condenado D. ***** tiene la consideración de grave por lo que no puede serle denegada a aquél la autorización solicitada con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Transporte ni en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias. Esto mismo es aplicable a la pena de inhabilitación especial del derecho de sufragio pasivo impuesta asimismo por el referido delito así como a los restantes delitos que figuran en los extensos antecedentes penales del aquí recurrente. Ninguno de ellos aparece castigado en el Código Penal con penas graves que determinarían asimismo el carácter grave de los ilícitos cometidos.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa039041868307e823c040d0c2

En consecuencia las Resoluciones administrativas no son ajustadas a derecho y siendo el único motivo invocado por la Administración como basamento de la denegación el tener D. ***** antecedentes penales debe serle reconocido el derecho a obtener la autorización en su día solicitada. Por todo ello procede la estimación del recurso contencioso-administrativo presentado por D. ***** sin que resulte preciso el análisis de las restantes cuestiones recogidas en aquél pues como recuerda la la STSJ de Canarias de 11 de julio de 2.008, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, Sección 2ª, Ponente D. CESAR JOSE GARCIA OTERO. QUINTO.- Procede, por ello, la estimación del recurso en lo que es la pretensión de nulidad del acuerdo recurrido con base al primero de los motivos que determinan el ejercicio de la acción, lo cual hace innecesario, e improcedente, que la Sala entre a examinar el resto de los motivos de impugnación, tal y como advierte la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de mayo de 2.002 en la que se advierte que conseguido el fin anulatorio por el primero de los motivos por los que se articula la demanda "...carecía de interés legítimo para exigir el estudio de eso otros argumentos, porque un proceso (que tiene también su propia economía) es un mecanismo de resolución de controversias y no un medio de evacuación de consultas" TERCERO. Dispone el artículo 139.1 de la LJCA que:

En primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En los supuestos de estimación o desestimación parcial de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, las imponga a una de ellas por haber sostenido su acción o interpuesto el recurso con mala fe o temeridad. Ante la íntegra estimación del recurso procede la imposición de costas a la Administración hasta la cuantía máxima de 600 euros en atención a la complejidad del pleito, la ausencia de vista para la práctica de prueba y la renuncia de las partes al trámite de conclusiones (art. 139.3 LJCA).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

*FALLO PRIMERO. ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña DEYARINA GALINDO CASTAÑO, en nombre y representación D. ***** , frente a los Actos administrativos identificados en el Fundamento de Derecho Segundo y, en consecuencia, ANULO los mismos reconociendo el derecho de aquél a que le sea expedido el permiso municipal de conductor de autotaxis en su día solicitado.*

SEGUNDO. IMPONGO las costas a la Administración en los términos fijados en el Fundamento de Derecho Tercero.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de quince días, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Llévase testimonio a los autos y archívese el original, devolviéndose el expediente a su lugar de origen una vez firme.

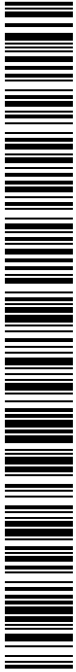
Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

CONSIDERANDO, que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

CONSIDERANDO, que el artículo 103 de la LJCA dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la LJCA establece que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

CONSIDERANDO, que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, acuerda imponer las costas a la Administración, limitando su cuantía a la cantidad máxima de 600,00 habida cuenta de que se imponen por imperativo legal y se moderan atención en el carácter de la controversia.

CONSIDERANDO, que en base al artículo 217.2 del Reglamento Orgánico Municipal (publicado en BOP nº 128, de 23/10/2019), Los informes de la Asesoría Jurídica Municipal no tendrán carácter vinculante y se emitirán en el plazo de diez días, salvo que la norma legal o reglamentaria que regule el procedimiento establezca un plazo inferior.

CONSIDERANDO, que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Alcaldía, conforme al artículo 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local** en virtud del Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio.

Visto los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y al amparo del artículo 212.2 del Reglamento Orgánico Municipal, emito la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 1/2024, de fecha 11 de enero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, en el marco del Procedimiento Ordinario nº 191/2023, en virtud de la cual se estima íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por la representación procesal de D. ******, frente al Decreto de Alcaldía nº 2023/1586, de fecha 31 de marzo de 2023, dictado por el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, en virtud del cual, se desestimaba la expedición del permiso municipal de conductor de auto-taxi a nombre de Don ******, en base a lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento Municipal de Transportes publicado en el BOP Las Palmas nº 57, de fecha 30/12/20, anulando el acto impugnando y reconociendo el derecho del interesado a que le sea expedido el permiso municipal de conductor de autotaxis en su día solicitado. Todo ello con condena en costas para el Ayuntamiento de Mogán, hasta el límite de seiscientos euros (600,00), cuya determinación se realizará en la tasación de costas que se practique al efecto.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Servicio de Transporte**, adjuntando copia de la sentencia, a los efectos de realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo acordado y declarado en la misma.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso nº 5 de Las Palmas, a los efectos de su conocimiento.>>

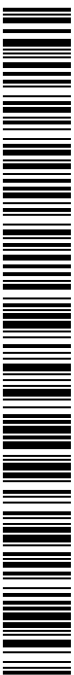
CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 1/2024, de fecha 11 de enero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, en el marco del Procedimiento Ordinario nº 191/2023, en virtud de la cual se estima íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por la representación procesal de D. ******, frente al Decreto de Alcaldía nº 2023/1586, de fecha 31 de marzo de 2023, dictado por el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, en virtud del cual, se desestimaba la expedición del permiso municipal de conductor de auto-taxi a nombre de Don ******, en base a lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento Municipal de Transportes

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

publicado en el BOP Las Palmas nº 57, de fecha 30/12/20, anulando el acto impugnado y reconociendo el derecho del interesado a que le sea expedido el permiso municipal de conductor de autotaxis en su día solicitado. Todo ello con condena en costas para el Ayuntamiento de Mogán, hasta el límite de seiscientos euros (600,00), cuya determinación se realizará en la tasación de costas que se practique al efecto.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Servicio de Transporte**, adjuntando copia de la sentencia, a los efectos de realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo acordado y declarado en la misma.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso nº 5 de Las Palmas, a los efectos de su conocimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.-Expte. 12218/2022. Toma de conocimiento de la Sentencia de fecha 23/10/2023, y Auto de fecha 22/12/2023, dictados por el Juzgado de lo Cont.-Adm. Nº 2 de LPGC, recaídos en el PO nº 370/2022, en virtud del cual se accede al allanamiento y, en consecuencia se estima el recurso interpuesto por la entidad TANASANTAGONZ RESTAURANTES 2011 S.L. contra la resolución acordada en el Expte. DU 366178/2021.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 31/01/2024 y Código Seguro de Verificación (CSV) N.º [j006754aa9211f08c4407e8116010c06y](#), emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone lo siguiente:

<< LORENA PÉREZ TRUJILLO, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la Sentencia de fecha 23 de octubre de 2023, así como el Auto de fecha 22 de diciembre de 2023, recaídos en el **Procedimiento Ordinario nº 370/2022**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, e iniciado a instancias de la entidad TANASANTAGONZ RESTAURANTES 2011, S.L., emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto nº 2022/3851, de fecha 09/08/2022 y Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) N.º [I006754aa91f050a63407e6398080c3ao](#), D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal delegado de Urbanismo, en el cauce del Expediente Administrativo n.º 366178/2021, incoado contra la entidad TANA SANTAGON, S.L., en calidad de promotora, y contra la entidad RAGUMAR, S.L., en calidad de contratista, por la ejecución de las obras consistentes en «Reparación de piscina, construcción de dos piscinas de hormigón de 3x2 cm, construcción de caja de escalera que baja al cuarto de motores, reforma integral de piscina-bar y reforma de siete baños», sito en C/ Juan Díaz Rodríguez, s/n, Piscina La Mar, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, se acordó, entre otras cuestiones, inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 1083/2022, de fecha 14/03/2022 y C.S.V. n.º [f006754aa9150e11ec007e6012030922c](#), en la que se ordenaba a las entidades que procedieran a la demolición de la obras anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Por la representación procesal de la entidad TANASANTAGONZ RESTAURANTES 2011 S.L., se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución n.º 3851/2022, de fecha 09/08/2022, por la que se acuerda inadmitir el recurso de reposición formulado contra el Decreto n.º 1083/2022, en que se acordaba ordenar a la actora proceder a la demolición de las obras consistentes en Ampliaciones ejecutadas, ya que existe aumento de la edificabilidad que excede el volumen máximo (0,40 m3/m³) e invaden zonas de retranqueo; Publicidad implementada de carácter irregular por toda la parcela; Intervenciones emplazadas en dominio público; supresión de zonas ajardinadas; acondicionamiento de edificaciones preexistentes; modificación de cerca; implantación de escenario y modificación del vaso de la piscina, sito en C/ Juan Díaz Rodríguez, s/n, Piscina La Mar, Puerto Rico, en

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

este Término Municipal de Mogán, dictado en el expediente n.º 366178/2021, dando origen al **Procedimiento Ordinario n.º 370/2022**.

TERCERO.- Que en fecha 23 de octubre de 2023, y tras petición de allanamiento por esta parte, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia, de cuyo fallo se desprende, literalmente, lo siguiente:

<<Se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por TANASANTAGONZ RESTAURANTES 2011 S.L., declarando la nulidad de los actos impugnados sin costas.>>

CUARTO.- Que, en fecha 22 de diciembre de 2023, y tras escrito presentado por la parte actora en virtud del cual se solicita aclaración, subsanación y/o complemento de la Sentencia reseñada en el punto tercero anterior, se dicta Auto con el siguiente tenor literal:

<< () Consecuentemente, y a la vista de lo resuelto en los fundamentos de dicha sentencia, procede rectificar el fallo en el siguiente sentido:

Que se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por TANASANTIAGONZ RESTAURANTES 2011 S.L. declarando la nulidad de la Resolución n.º 3851/2022 de 9 de agosto de 2022, notificada el 10 de agosto de 2022, del Ayuntamiento de Mogán, por la que se acuerda INADMITIR el recurso potestativo de reposición/alegaciones al inicio del expediente confirmando el Decreto N.º 2022/1083 de fecha 14 de marzo de 2022 por la que se resuelve el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado del Expte. N.º 366178/2021, ordenando el restablecimiento incondicionado de las obras realizadas en C/ Juan Díaz Rodríguez, s/n, Piscina La Mar, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, y contra esta última Resolución (Decreto 2022/1083) notificado en fecha 10 de agosto de 2022, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

SEGUNDO.- No se realiza pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales, al no apreciar mala fe o temeridad en alguna de las partes, por aplicación del art. 139 LJCA.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO: Haber lugar a la aclaración, y rectificación solicitada por la actora, en lo que es el fallo de la sentencia, que queda redactado en los términos señalados en el fundamento de este auto. No se realiza pronunciamiento sobre costas procesales. (...)>>

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El ordenamiento jurídico aplicable viene determinado por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA)
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (en adelante, LRJS)
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM)
- Constitución Española (en adelante, CE)

II.- De conformidad al **artículo 18.2 de la LOPJ**, <<Las sentencias se ejecutarán en sus propios términos. Si la ejecución resultare imposible, el Juez o Tribunal adoptará las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, y fijará en todo caso la indemnización que sea procedente en la parte en que aquella no pueda ser objeto de cumplimiento pleno.

Solo por causa de utilidad pública o interés social, declarada por el Gobierno, podrán expropiarse los derechos reconocidos frente a la Administración Pública en una sentencia firme, antes de su ejecución.



u006754aa939041868307e823c040d0c2

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

En este caso, el Juez o Tribunal a quien corresponda la ejecución será el único competente para señalar por vía incidental la correspondiente indemnización.>>

Específicamente el orden jurisdiccional social, en el **artículo 241.1 de la LRSJ** establece que <<La ejecución se llevará a efecto en los propios términos establecidos en el título que se ejecuta>>.

III.- La obligatoriedad del mandato judicial viene recogida por el **artículo 118 de la CE**, en los términos siguientes, <<Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto>>.

En el mismo sentido, establece el **artículo 17 de la LOPJ** que: << 1. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la ley.

2. Las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes>>.

IV.- Que el **artículo 139.1 de la LJCA** dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado **artículo 139 de la LJCA**, determina que no se aprecian motivos para la imposición de las costas de este incidente a ninguno de los litigantes.

V.- En virtud del **artículo 212.6 del ROM**, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

VI.- Que la adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio**, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 23 de octubre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 370/2022**, en virtud de la cual se accede al allanamiento y, en consecuencia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad **TANASANTAGONZ RESTAURANTES 2011, S.L.**, así como del Auto de fecha 22 de diciembre de 2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aclara el fallo de la sentencia anterior y, en consecuencia, <<se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **TANASANTIAGONZ RESTAURANTES 2011 S.L.** declarando la nulidad de la Resolución n.º 3851/2022de 9 de agosto de 2022, notificada el 10 de agosto de 2022, del Ayuntamiento de Mogán, por la que se acuerda **INADMITIR** el recurso potestativo de reposición/alegaciones al inicio del expediente confirmando el Decreto N.º 2022/1083 de fecha 14 de marzo de 2022 por la que se resuelve el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado del Expte. N.º 366178/2021, ordenando el restablecimiento incondicionado de las obras realizadas en C/ Juan Díaz Rodríguez, s/n, Piscina La Mar, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, y contra esta última Resolución (Decreto 2022/1083) notificado en fecha 10 de agosto de 2022>>. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Las Palmas de Gran Canaria. ()»

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa39041868307e823c040d0c2

delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 23 de octubre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 370/2022**, en virtud de la cual se accede al allanamiento y, en consecuencia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad TANASANTAGONZ RESTAURANTES 2011, S.L., así como del Auto de fecha 22 de diciembre de 2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aclara el fallo de la sentencia anterior y, en consecuencia, *<<se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por TANASANTIAGONZ RESTAURANTES 2011 S.L. declarando la nulidad de la Resolución n.º 3851/2022 de 9 de agosto de 2022, notificada el 10 de agosto de 2022, del Ayuntamiento de Mogán, por la que se acuerda INADMITIR el recurso potestativo de reposición/alegaciones al inicio del expediente confirmando el Decreto N.º 2022/1083 de fecha 14 de marzo de 2022 por la que se resuelve el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado del Expte. N.º 366178/2021, ordenando el restablecimiento incondicionado de las obras realizadas en C/ Juan Díaz Rodríguez, s/n, Piscina La Mar, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, y contra esta última Resolución (Decreto 2022/1083) notificado en fecha 10 de agosto de 2022>>*. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.-Expte. 356682/2021. Propuesta aprobación liquidación del contrato y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Demolición de dos viviendas unifamiliares en hileras en C/ San Antonio de Padua en Mogán (LOTE I)- Ref.: 21-OBR-03.

"**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en relación con la obra **Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera en C/ San Antonio de Padua en Mogán. (Lote nº 1)**; se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

| | |
|---------------|----------|
| DENOMINACIÓN: | IMPORTE: |
|---------------|----------|

| | |
|---|-------------------------------------|
| Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera en C/ San Antonio de Padua en Mogán. (Lote nº 1) | Adjudicación: |
| | 43.069,07 (incluido 7% IGIC) |
| | Importe Ejecución: |
| | 43.035,56 (incluido 7% IGIC) |

1.2. Expediente Contratación.

| | |
|--------------------------------|------------------|
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: | EXPTE.: |
| Procedimiento Abierto | 21-OBR-03 |

1.3. Recepción y garantía.

| | |
|----------------------------|-------------------|
| FECHA DE RECEPCIÓN: | PLAZO DE GARANTÍA |
| 20 de enero de 2023 | 1 año |

1.4. Empresa adjudicataria.

| |
|------------------------------------|
| EXCAVACIONES EL GRAVAL,S.L. |
|------------------------------------|

1.5. Datos de la garantía.

| NÚMERO DE REGISTRO | FECHA | IMPORTE |
|--------------------|------------|-----------------------|
| 320220001520 | 03/08/2022 | 2.012,57 euros |

2. Consideraciones Jurídicas.

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); D. Pablo Bosch Valle (Director de Ejecución de la obra), suscribe Informe con fecha **30 de enero de 2024**, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. (csv.: [8006754aa9161e1586707e8288010c30W](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera en C/ San Antonio de Padua en Mogán. (Lote nº 1)** ; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación.....**43.035,56 (incluido 7% IGIC)**

- Saldo resultante a favor del Contratista. **0,00 euros**



u006754aa939041868307e823c040d0c2

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **2.012,57 euros**

Tercero.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.-Expte. 5104/2023. Propuesta autorización de inicio del expediente de MODIFICADO DEL PROYECTO: "PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN", actuación cofinanciado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo . Ref.: 23-OBR-23.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, actuación cofinanciado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; visto el Informe emitido por la Dirección Facultativa, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Decreto n.º 2022-0690 de fecha 19/12/2022 de Turismo de Gran Canaria del Cabildo, por el que se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa, de 645.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22. cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado “**Peatonalización de la calle Miguel Marrero y adyacentes, Arguineguín**”. Conforme al presupuesto aportado, el importe de esta subvención supone el 24,40 % de dicho presupuesto. (csv: [P006754aa928140355107e61f50c1336M](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **VISTA** la Orden n.º 499/2022 de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por la que se concede Subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en destinos, en la Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (csv: [j006754aa90809178d507e73c0050a0bT](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **ATENDIENDO** a que en la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación **“Peatonalización de la C/Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, Arguineguín – T. M. de Mogán”**, está incluida en el **“Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”**, dentro del **Eje 2. Mejora de la eficiencia energética – Actuación 7: Peatonalización del frente Marino: “Peatonalización del frente marítimo y el entorno urbano de la C/Miguel Marrero, Arguineguín”**.

| Ejes programáticos | Actuaciones | Etiqueta | 1ª Anualidad | 2ª Anualidad | 3ª Anualidad | Total |
|---|--|----------|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Eje 2. Mejora de la eficiencia energética | 5 Senda verde por el Barranco de Mogán (EC 100%) | 073 | | | 1.410.000,00 € | 1.410.000,00 € |
| | 7 Alumbrado Público (EC 100%) | 073 | | 1.150.000,00 € | | 225.000,00 € |
| | 8 Peatonalización del frente marítimo (EC 100%) | 073 | | 2.000.000,00 € | | 2.000.000,00 € |
| | TOTAL EJE 2 | | | 3.150.000,00 € | 1.410.000,00 € | 4.560.000,00 € |

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de octubre de 2023 (csv: [6006754aa9360b0382907e72670a0d128](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Peatonalización de la C/Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, Arguineguín – T. M. de Mogán”**, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U**, con C.I.F: A35010099; por un importe total de **2.277.660,98 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **ocho (8) meses**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº4 - Visita a la zona de actuación: **Si** se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de penalidades por día de retraso: Comprometiéndose a pagar **3.664,72 euros** por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos.
- Criterio de adjudicación nº6 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa - Criterios: No automáticos o evaluables mediante juicio de valor (ver Informe Técnico de fecha 30 de agosto de 2023, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 04 de septiembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud, y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 31/10/2024, emitido por la Dirección Facultativa (csv: [B006754aa9391e098fe07e831001092bf](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente:

« **GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (Arquitecto Técnico municipal) como director de obra y coordinador en materia de Seguridad y Salud, y **ANA MELANIA SANTANA CABRERA** (Ingeniera Técnica Industrial municipal) como directora de ejecución de instalaciones, en relación con el expediente **“PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN”**, tienen a bien emitir la siguiente:

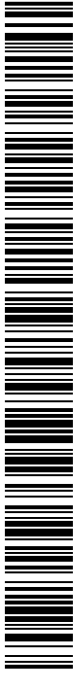
PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO

1.-Antecedentes.

1.1.-Datos sobre el proyecto:

- *Facultativo Director de la obra: Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal).*
- *Facultativa Directora de Ejecución de Instalaciones: Dña. Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial municipal).*
- *Facultativo Coordinador de Seguridad y Salud: Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal).*

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

Unidad administrativa de Secretaría

- Redactor del Proyecto: D. Fermín Ortega Rodríguez, Ingeniero Civil colegiado número 9320 (Trama Ingenieros, S.L.).
- Fecha de aprobación del Proyecto: 22 de mayo de 2023.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 2.443.149,54 € (I.G.I.C. tipo 7%).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 2.128.655,12 € (I.G.I.C. tipo 7%).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: PÉREZ MORENO, S.A.U.
- Fecha adjudicación: 11 de octubre de 2023.
- Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 17 de noviembre de 2023.

2.- Consideraciones jurídicas.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

«**Artículo 242.** Modificación del contrato de obras.

(...)

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. (...)"

3.- Informe.

Tras la adjudicación del contrato y la designación de la Dirección Facultativa, la misma procede al estudio del proyecto de ejecución.

En varias visitas realizadas al lugar junto con personal municipal, se observa la existencia de unos pocos imbornales colocados estratégicamente en lugares donde, por algún motivo, resultaban ser eficaces. Haciendo las consultas pertinentes, se conoció que estos escasos imbornales se encontraban conectados a la red general de saneamiento.

Consultado posteriormente el proyecto se observó que el mismo carecía de red general de pluviales, salvo la inclusión de la partida 07.06 "Reja tragante en calzada, de 450x250 mm, Clase C-250", motivo por el cual la Dirección Facultativa inicia un estudio previo para la dotación de una red de pluviales a la zona de actuación.

Dado la característica principal del proyecto, que no es otra que convertir en peatonal la zona de actuación ejecutando una plataforma única, cobra especial importancia la dotación de una red de pluviales eficaz que evite inundaciones a viviendas y locales.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa039041868307e823c040d0c2

Además de lo anteriormente expuesto, las otras razones que derivan en una modificación del proyecto adjudicado son:

- 1º La regularización del estado de mediciones de las unidades contratadas.
- 2º Mejora en cuanto a la solución constructiva del tramo peatonalizado.
- 3º Dotación de infraestructura para la instalación eventual de motivos decorativos en la calle Miguel Marrero Rodríguez.
- 4º Optimización de algunas unidades de obra contempladas en el proyecto, obviando las innecesarias por encontrarse ya ejecutadas, así como la unificación de los materiales a emplear en la red de abastecimiento.

Por tanto, esta dirección facultativa de la obra, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, considera necesaria una **Modificación del proyecto "PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN"**, no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación.

4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- El inicio del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra "**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**", que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La autorización de inicio del expediente de **MODIFICADO DEL PROYECTO: "PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN"**, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa de la obra, y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones, Presidencia, y a la Intervención General de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

13.-Expte. 2758/2023. Propuesta aprobación del Anexo I - Plan de Seguridad y Salud de la obra "Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess - T. M. de Mogán", adjudicada a la contrata SOLUTIOMA, S. L.. Ref. 23-OBR-15.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGAN PRINCESS, T. M. DE MOGÁN**; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha **28 de noviembre de 2023**, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGAN PRINCESS, T. M. DE MOGÁN**, a la entidad **SOLUTIOMA,S.L.**, con CIF: B-65858938; por un importe total de **1.128.235,45 euros** (incluido 7% IGIC); siendo el plazo máximo de ejecución de las obras de **cuatro (4) meses**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 Visita a la zona de actuación: **SI** se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº3 Incremento de plazo de garantía: Plazo de garantía ofertado: **10 años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así, como designar a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Obra , de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 01/02/2024 , emitido por el Director de Obra, de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud (csv: [M006754aa9000109f8007e8061020d08P](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente lo siguiente:

<< PABLO BOSCH VALLE, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente 23-OBR-15 PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS T. M. DE MOGÁN calidad de director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud.

Obra: 23-OBR-15 PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS T. M. DE MOGÁN

Situación: Talud correspondiente a la zona de ubicación del Hotel Mogán Princess Palace Royal.

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: D. EDUARDO SÁNCHEZ GÓMEZ y D. MARIO MENDOZA SANTANA

Autor del estudio de Seguridad y Salud: D. EDUARDO SÁNCHEZ GÓMEZ y D. MARIO MENDOZA SANTANA.

Director de ejecución y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución: PABLO BOSCH VALLE

Contratista: SOLUTIOMA SL, con CIF: B65858938

Autor del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud: D. Marius Marti, Técnico Superior PRL

Consideraciones

1.- Que el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud presentado por **SOLUTIOMA SL.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Anexo I al Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Anexo I al Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del **Anexo I al Plan de Seguridad y Salud** de la obra **23-OBR-15 PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS T. M. DE MOGÁN**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el **ANEXO I - PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** de la obra **PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T. M. DE MOGÁN**, adjudicada a la contrata **SOLUTIOMA, S.L.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.-Expte. 12079/2023. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra Reforma y Ampliación del Local Social de El Horno - 2023, T.M. Mogán, adjudicada a la entidad URBAN 2020, S.L.. (Ref.23-OBR-39).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T. M. DE MOGÁN**”, actuación cofinanciada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <Next Generation EU>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. La actuación esta enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local); y visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTA** la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 02/12/2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR).
(csv: [u006754aa9161b0863e07e709f090c31q](#)).

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 03 de octubre de 2023,(csv: [u006754aa917031128907e70010a0d263](#)) acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T. M. DE MOGÁN**", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa y enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local); a la entidad **URBAN 2020, S.L.**, con C.I.F: B-76183808; por un importe total de **464.494,82 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **siete (7) meses**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Visita a la zona de actuación: **Si** se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº3 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **6 años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria**, como Directora de Obra, a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud, y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 02/02/2024, emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [r006754aa91e0203f8e07e8048020824f](#)), en el que se establece literalmente:

« **Germán Mejías Álamo**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente "**Reforma y ampliación del local social de El Horno - 2023, T.M. Mogán**", actuando en calidad de Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: "Reforma y ampliación del local social de El Horno - 2023, T.M. Mogán".

Expediente: 12079/2023 (23-OBR-39).

Situación: El Horno.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Dña. M. Teresa Castellano Bello, arquitecta colegiada nº 2811.

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Dña. M. Teresa Castellano Bello, arquitecta colegiada nº 2811 .

Contratista: URBAN 2020, S.L.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

Autor del Plan de Seguridad y Salud: Sergio David Santana Sosa.

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **URBAN 2020, S.L., con R. E. N°2024/1837 de fecha 01/02/2024**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **“Reforma y ampliación del local social de El Horno - 2023, T.M. Mogán”**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

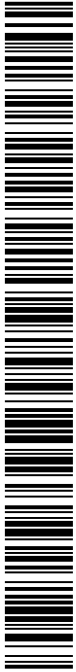
PRIMERO.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **“Reforma y ampliación del local social de El Horno - 2023, T.M. Mogán”**, actuación financiada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa y enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local).

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

15.-Expte. 1747/2024. Propuesta para la adjudicación de contrato menor de la obra saneamiento de EBAR EL PIRATA, a la entidad Montajes Industriales Bentayga, S.L., con C.I.F. B-13764709; por un importe que asciende a un total de 28.030,79 euros desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C.: 26.197,00 euros, I.G.I.C. 7%: 1.833,79 euros.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio) en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra para **Obra de saneamiento de EBAR EL PIRATA**” y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 01 de febrero de 2024 por **D. David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021 del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

«*D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:*

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

Descripción del gasto: Obra de Saneamiento de EBAR EL PIRATA”.

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

b) Objeto del contrato: El objetivo a cubrir con la ejecución de la mencionada obra es la reparación y rehabilitación y saneamiento de la EBAR EL PIRATA en Puerto Rico, ya que el techo del depósito se encuentra en mal estado, siendo peligroso su tránsito, imposibilitando el trabajo en dicha EBAR.

c) Oferta económica:

MONTAJES INDUSTRIALES BENTAYGA SOCIEDAD LIMITADA - CIF B13764709 -

28.030,79 (incluido 7% IGIC)

d) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

45261000-Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos.

e) Plazo de ejecución: 3 meses.

f) Actuación NO Subvencionada:

g) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

h) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

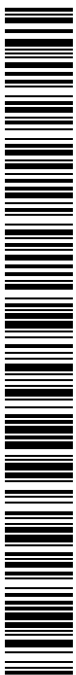
- factura única final, una vez finalizada la obra.

i) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que el techo del depósito de la EBAR EL PIRATA se ha hundido y las bombas de la misma se encuentran en mal estado, ocasionando un problema económico y medioambiental para el Ayuntamiento de Mogán si no se reparara y saneara la instalación; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de obra, al ser su valor estimado inferior a

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

40.000 euros; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la reparación y rehabilitación y saneamiento de la EBAR EL PIRATA en Puerto Rico, ya que el techo del depósito se encuentra en mal estado, siendo peligroso su tránsito, imposibilitando el trabajo en dicha EBAR.; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad BENTAYGA, S.L.U., con CIF B-13.764.709; oferta económica por importe de 28.030,79 (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

| Año | Número Operación | Aplicación presupuestaria | PGFA | Importe |
|-------|------------------|---------------------------|------|-----------------|
| 2024 | 160 | 61900 | | 28.030,79 euros |
| TOTAL | | | | 28.030,79 euros |

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad MONTAJES INDUSTRIALES BENTAYGA SOCIEDAD LIMITADA., la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Canarias (ROLECE)

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

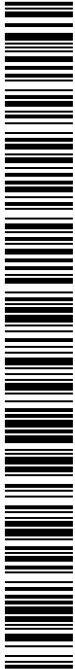
b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:



u006754aa039041868307e823c040d0c2

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros**, **cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(.)

CONCLUSIONES

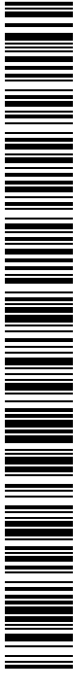
PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo inmotivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()



U006754a039041868307e823c040d0c2

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la **Obra saneamiento de EBAR EL PIRATA**".

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **28.030,79 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada *inver real inver repo infra bien destinada al uso general* y nº de operación 220240000552 de fecha 29 de enero del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la **Obra saneamiento de EBAR EL PIRATA**, a la entidad **MONTAJES INDUSTRIALES BENTAYGA SOCIEDAD LIMITADA** con CIF B-13.764.709; por un importe que asciende a un total de 28.030,79 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 26.197,00

- I.G.I.C. 7%: 1.833,79

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a D. David Rodríguez Cordero (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la **Obra saneamiento de EBAR EL PIRATA**".

Segundo.- Aprobar el gasto total de **28.030,79 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada "inver real inver repo infra bien destinada al uso general", con número de referencia

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2



Unidad administrativa de Secretaría

22024000658 y nº de operación 220240000552, del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 29 de enero 2024.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de **28.030,79 euros** (I.G.I.C incluido).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: obra.

Objeto del contrato: obra saneamiento de EBAR EL PIRATA.

Adjudicatario: Montajes Industriales Bentayga, S.L., con C.I.F. B-13764709 y domicilio en la C/Panchito Silva, nº52 - Los Quintana, C.P. 35488 Gáldar, Las Palmas.

CPV del contrato: 45261000 - Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos.

Plazo de duración: 3 meses

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 26.197,00 euros

I.G.I.C. (7%): 1.833,79 euros;

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 28.030,79 euros.

Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa es una PYME.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Sexto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será **D. David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Séptimo.- Una vez finalizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la finalización de la obra.

Octavo.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Noveno.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



u006754aa939041868307e823c040d0c2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

16.-Expte. 365409/2021. Consideración de beneficiarios justificados de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, para el año 2022.

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al expediente epigrafiado.

Visto el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 2 de febrero de 2024, en relación a la Consideración de beneficiarios justificados, de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, para el año 2022, el cual dice literalmente:

«Dª. Cecilia Álamo Suárez, Técnico del Departamento de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en relación con la subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva durante el año 2022 y para la realización de los siguientes gastos: *gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico.- para el año 2022*, y de conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de fecha 02/08/2021), en el que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente,

INFORME

Visto con fecha de 28 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala: «4. Expte. 365409/2021. Cierre del expediente de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico para el año 2022».

Visto que tras la publicación en el tablón de anuncios y edictos de la pagina web del Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2023, del expediente al que aludimos, donde figura que las personas que a continuación se relacionan, habían **JUSTIFICADO PARCIALMENTE** la justificación subvención concedida y por los importes que se recogen:

| Nº EXP | Nº REG. | APELLIDOS | NOMBRE | DNI/NIE | TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL | IMPORTE JUSTIFICADO | IMPORTE PENDIENTE JUSTIFICAR |
|--------|------------|-----------------|-------------|-----------|---|---------------------|------------------------------|
| 31 | 20695/2021 | ALVARENGA ORTIZ | RUBÉN DARÍO | ***0945** | 600 | 553,5 | 46,5 |
| 125 | 2024/1778 | FUSTER NAVARRO | JUAN MANUEL | ***2815** | 0 | 1100 | 100 |

Visto que con posterioridad obra en el expediente de las personas citadas la **JUSTIFICACIÓN TOTAL**.

Por todo ello, y a fin de regularizar la subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mogán, **propongo que se adopte el siguiente acuerdo:**

Primero.- Considerar la subvención **TOTALMENTE JUSTIFICADA**, de D. JUAN MANUEL FUSTER NAVARRO y RUBÉN DARÍO ALVARENGA ORTÍZ por la cantidad que se detalla en la siguiente tabla:

| Nº EXP | Nº REG. | APELLIDOS | NOMBRE | DNI/NIE | TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL | IMPORTE JUSTIFICADO |
|--------|------------|-----------------|-------------|-----------|---|---------------------|
| 31 | 20695/2021 | ALVARENGA ORTIZ | RUBÉN DARÍO | ***0945** | 600 | 600 |
| 125 | 2024/1778 | FUSTER NAVARRO | JUAN MANUEL | ***2815** | 1200 | 1200 |

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



U006754aa39041868307e823c040d0c2

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Notificar esta propuesta a las personas interesadas, a través del Tablón de Anuncios/Edictos Electrónico de esta entidad.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General, Departamento de Subvenciones y al Departamento de Educación a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio.

*En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:*

Primero.- Considerar la subvención **TOTALMENTE JUSTIFICADA**, de D. JUAN MANUEL FUSTER NAVARRO y RUBÉN DARÍO ALVARENGA ORTÍZ por la cantidad que se detalla en la siguiente tabla:

| Nº EXP | Nº REG. | APELLIDOS | NOMBRE | DNI/NIE | TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN MATERIAL | IMPORTE JUSTIFICADO |
|--------|----------------|-----------------|-------------|-----------|---|---------------------|
| 31 | 20695/ 2021 | ALVARENGA ORTIZ | RUBÉN DARÍO | ***0945** | 600 | 600 |
| 125 | 2024/1 778 | FUSTER NAVARRO | JUAN MANUEL | ***2815** | 1200 | 1200 |

Segundo.- Notificar esta propuesta a las personas interesadas, a través del Tablón de Anuncios/Edictos Electrónico de esta entidad.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General, Departamento de Subvenciones y al Departamento de Educación a los efectos oportunos.”

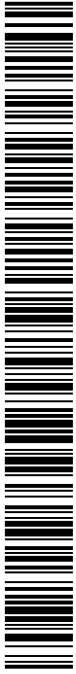
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17.-Expte. 1489/2024. Borrador de Convenio de Colaboración específico entre el Centro de Formación CIFP Villa de Agüimes y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

“**EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ**, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al Borrador Convenio tipo de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Entidades formativas para prácticas de alumnado y.

Visto el Informe/Propuesta de **Doña MÓNICA SEGURA CORDERO**, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de fecha 24 de julio, y de acuerdo a la Providencia de Alcaldía de fecha 25/01/2024, en la que se solicita que por esta Asesoría jurídica se emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del Borrador Convenio de colaboración específico entre el Centro de Formación CIFP Villa de Agüimes y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que expone literalmente:



U006754aa939041868307e823c040d0c2

<< ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Consta en el expediente Memoria justificativa emitida en fecha 29/01/2024 por la Concejala con competencias en materia de Educación, entre otras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, así como borrador de Convenio de colaboración específico entre el Centro de Formación CIFP Villa de Agüimes y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. El texto borrador contiene once (11) cláusulas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación

- Ley 7/1985, de de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ÚE de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración. En parecidos términos el artículo 86 de la LPACAP, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

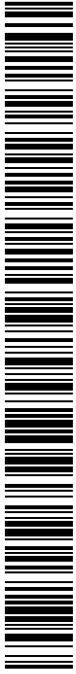
Los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado no tienen la consideración de contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la LCSP, cuyo artículo 6.2 prevé que estarán también excluidos del ámbito de la misma los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

Así pues, a la hora de hablar de un posible convenio de colaboración, debemos tener en cuenta que estamos ante un acto de naturaleza extracontractual, si bien es cierto que no sólo atendiendo a la denominación deberá entenderse automáticamente excluido el negocio de la aplicación de la legislación de Contratos del Sector Público. Por otro lado y en aplicación del principio de libertad de pactos las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

A la regulación de los convenios se refieren los artículos 47 y siguientes de la LRJSP definiéndose como convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Las administraciones públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERA.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP el convenio que se pretenda suscribir deberá contener como mínimo lo siguiente;

- Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan



u006754aa939041868307e823c040d0c2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

Unidad administrativa de Secretaría

- La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

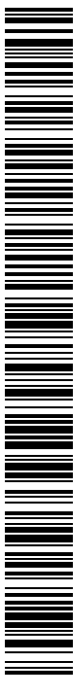
El borrador de convenio tipo de colaboración entre el Ayuntamiento y otras entidades formativas para las prácticas del alumnado se ajusta al contenido mínimo establecido por el artículo precedente.

CUARTA.- Establece el artículo 143 de la LRJSP las administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. En cuanto a los aspectos a contemplar en los convenios educativos serán el objeto, las características de la formación práctica académica, la duración concreta de las prácticas externas, las obligaciones de los centros educativos, las obligaciones del Ayuntamiento, los derechos y deberes del alumnado en prácticas del desarrollo de las prácticas, seguimiento del convenio, gastos, duración y denuncia del convenio.

QUINTA.- Es necesario considerar dada la falta de regulación expresa de los convenios de colaboración que pueda suscribir esta administración pública con entidades privadas, debe aplicarse, por analogía, la regulación prevista para los convenios administrativos ([arts. 47 y ss LRJSP](#)).

En cuanto a la competencia del Ayuntamiento para la suscripción de convenios cuyo objeto es la realización de prácticas del alumnado, y por tanto en materia de Educación, la LRBR en su artículo 25 establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estaríamos ante una competencia impropia de acuerdo a lo expresado por el artículo 7.4 de la citada ley las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad de las nuevas competencias.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

El procedimiento a seguir para la suscripción del convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LPACAP, son las normas aplicables a cada Administración las que regulan la competencia para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito de la Administración Local, al Alcalde o al Pleno, cuando verse sobre materias de su respectiva competencia.

La propuesta de convenio deberá someterse a informe de la Intervención municipal si puede suponer obligaciones económicas para este Ayuntamiento, a tal fin, el Presupuesto municipal deberá incluir las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente al correspondiente gasto.

El artículo 50.1 de la LRJSP exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

El expediente que se informa comprende la correspondiente memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, art. 144.3 de la LRJSP Previamente, y con carácter facultativo se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma, que correspondería a esta Administración Pública firmante.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas, en los términos recogidos en la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

La **competencia** para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP. Por otro lado, y en cuanto a la competencia, se ha de considerar asimismo lo establecido en la LRBRL que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales,

Considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, que establece que la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía.

De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del Borrador de Convenio que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, y demás concordantes puesto que no se contempla en el mismo el contenido mínimo que al respecto exige la normativa. >>

Visto el acuerdo adoptado mediante Decreto número 3347/2023 de 19 de junio por el que la Alcaldesa Presidenta delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las bases y de sus convocatorias, así como el otorgamiento de las mismas.

Por todo lo anterior, **PROPONGO**:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN CIFP VILLA DE AGÜIMES Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. con destino a la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional FCT entre el Centro y el Ayuntamiento con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado, que se adjunta como ANEXO.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al CIFP VILLA DE AGÜIMES y facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para la firma del referido convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

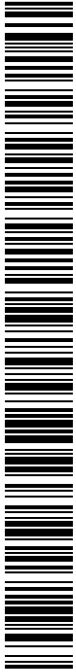
«ANEXO

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y ENTIDADES FORMATIVAS PRÁCTICAS ALUMNADO.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán, en adelante el Ayuntamiento, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen local, en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Y DE OTRA

D Vicente Suárez Díaz en calidad de Director del Centro de Formación CIFP Villa de Agüimes, con domicilio en C/ Alcorac 50, Polígono de Arinaga, Agüimes, en adelante El centro .

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento cumpliendo con los requisitos legales puede promover actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 10,3 de la Ley 7/2015)

Segundo.- Que El Centro, imparte la enseñanza de Formación Profesional: CFGS Integración Social.

Tercero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Convenio con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos y que se celebra en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en la Ley 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y demás concordante.

En virtud de lo expuesto, conscientes de la importancia de la colaboración en la formación del alumnado suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional FCT entre el Centro y el Ayuntamiento con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo , de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado.

SEGUNDA.- La duración del presente convenio será de 12 meses (máximo 4 años), pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes con una antelación de tres meses al menos, y previa suscripción del oportuno documento, por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

TERCERA.- El Centro elaborará, en colaboración con el Ayuntamiento, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

Días y horas que el alumno va a permanecer en el Ayuntamiento.

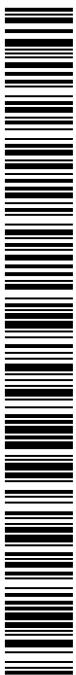
Centro o centros de trabajo del Ayuntamiento en los que se va a desarrollar el programa formativo.

Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumno.

En ningún caso se realizará la Formación en centros de trabajo -FCT- por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y del representante del Ayuntamiento los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Convenio, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

CUARTA.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor del Ayuntamiento que para ello se designe. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se encomiende la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada al efecto.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa39041868307e823c040d0c2

QUINTA.- El Convenio se extinguirá por:

- a) Expiración del plazo convenido o de algunas de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos tres meses de antelación.
- b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- c) Resolución del Convenio a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delito por alguna de las partes suscribientes del Convenio o por los alumnos podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.

Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado por decisión unilateral del Centro, del Ayuntamiento, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia del interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

Si por alguna causa el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el monitor de la Entidad Colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno hasta ese momento.

SEXTA.- La duración de las estancias diarias de los alumnos en el Ayuntamiento será igual a la jornada laboral ordinaria establecida en el mismo, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso podrá sobrepasar las 9 horas diarias ni las 40 horas semanales que promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario será compatible con la atención periódica en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación al Ayuntamiento. Se darán por concluidas las prácticas del alumno o alumna que se incorpore al Ayuntamiento con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, el Ayuntamiento deberá comunicar este hecho al director del Centro de procedencia, que a su vez lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas se considera necesario.

En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el Ayuntamiento pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del Centro a través del profesor-tutor de FCT, en colaboración con el tutor del Ayuntamiento. Con este fin se facilitará el acceso al centro de trabajo.

El Ayuntamiento comunicará al Centro y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos en FCT. En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo tenga establecidas el Ayuntamiento con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará a los alumnos. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

OCTAVA.- Dado que el desarrollo del presente Convenio implica el acceso del Ayuntamiento a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Centro docente, el Ayuntamiento tratará tales datos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

Unidad administrativa de Secretaría

un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DÉCIMA -Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del CIFP Villa de Agüimes, y del tutor externo en el caso del Ayuntamiento estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio

UNDÉCIMA.- En cuanto al régimen de modificación del convenio la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

La Alcaldesa El Director del Centro”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.-Expte. 12560/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a.***, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 29/01/2024, que literalmente dice:

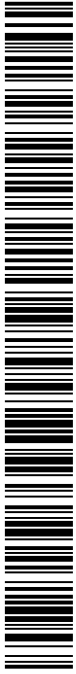
Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 6263/2023**, de fecha 09 de noviembre de 2023, se acuerda por el Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **Dña.*******, con **NIF ***1994****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.2.d) **El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo]** de la citada ORCAM, **sancionable, con multa de 1.125 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de**

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **Dña.*******, se ha cometido infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (en adelante, ORCAM), consistente en: << **El día 04/11/2022, a las 11:25 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto de venta ambulante asignado en el mercadillo de Playa de Mogán**>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.d) de la citada ORCAM, **sancionable** conforme señala el artículo 31.1.1 b) de la misma, con **multa de 751 a 1.500 euros o suspensión de la autorización de tres a seis semanas**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **Dña.*******, con **NIF ***1994****, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: << **El día 04/11/2022, a las 11:25 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto de venta ambulante asignado en el mercadillo de Playa de Mogán**>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **Dña.*******, con **NIF ***1994****, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: << **El día 04/11/2022, a las 11:25 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto de venta ambulante asignado en el mercadillo de Playa de Mogán**>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19.-Expte. 14346/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Comercio Ambulante en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 29/01/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

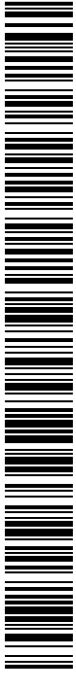
Primero.- Que por **Decreto 6305/2023**, de fecha 10 de noviembre de 2023, se acuerda por el Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** , con NIF ***7397** , como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.2.d) **El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo]** de la citada ORCAM, **sancionable, con multa de 1.125 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** , se ha cometido infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (en adelante, ORCAM)**, consistente en: << **El día 09/12/2022, a las 13:14 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante no se encontraba en su puesto de venta ambulante asignado en el mercadillo de Playa de Mogán**>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.d) de la citada ORCAM, **sancionable conforme señala el artículo 31.1.1 b) de la misma, con multa de 751 a 1.500 euros o suspensión de la autorización de tres a seis semanas.**

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7397**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<El día 09/12/2022, a las 13:14 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante no se encontraba en su puesto de venta ambulante asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7397**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<El día 09/12/2022, a las 13:14 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante no se encontraba en su puesto de venta ambulante asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.-Expte. 8746/2023. Propuesta para Revocar la Resolución de la Junta Gobierno Local de 5 de septiembre de 2023 por la que se imponía a la entidad ASPRO PARKS S.L.U., una sanción



u006754aa939041868307e823c040d0c2

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

por importe de 2.501 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Publicidad en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 39, de fecha 25-03-2015.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal D. Antonio Medina Oliva, de fecha 29/01/2024, que literalmente dice:

Visto el **Decreto 2023/3460, de fecha 23/06/2023, por el que se resuelve en su apartado primero: PRIMERO.-** Incoar procedimiento sancionador a la **entidad ASPRO PARKS, S.L.U., con CIF B-86750619, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, consistente en: El reparto o buzoneo de publicidad, salvo que esté autorizada por órgano municipal competente, o amparado por una norma sectorial de vigente aplicación, está prohibido** tipificada en el artículo 25.1 apartado r), de la citada OGRP, éste, en concordancia con [el artículo 50 apartado d), Las contravenciones a las prohibiciones contempladas en el artículo 25 de la presente Ordenanza son infracciones graves], **sancionable, con multa de 3.750 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

RESULTANDO, que con fecha 04/08/2023, la notificación telemática fue rechazada por el sistema (caducidad), dándose por efectuado el trámite de notificación.

RESULTANDO, que con fecha 05/09/2023, la Junta de Gobierno Local adoptó la Resolución por la que se imponía a dicha entidad una multa de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 25.1 apartado r) de la citada OGRP, consistente en el reparto o buzoneo de publicidad, salvo que esté autorizada por órgano municipal competente, o amparado por una norma sectorial de vigente aplicación, está prohibido.

RESULTANDO, que con fecha 17/09/2023, la notificación telemática fue rechazada por el sistema (caducidad), dándose por efectuado el trámite de notificación.

RESULTANDO, que con fecha 26/01/2024 (R.E. n.º 2024/1371), D. ***** con NIF ***7285**, actuando como REPRESENTANTE, en nombre y representación de la entidad ASPRO PARKS SLU, con CIF B86750619, presenta Recurso potestativo de reposición contra la sanción administrativa, notificada por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, manifestando, en síntesis, que: la publicidad de la denuncia no corresponde a AQUALAND MASPALOMAS propiedad de mi representada- sino a AQUA CIRCO -del Circo del Sol-. Error en la imputación de la responsabilidad. y, adjuntando como pruebas la fotografía del póster que el agente anexó al boletín de denuncia y un ticket de venta de entradas en internet con el que AQUA CIRCO promocionó su actuación del Circo del Sol. Pues bien, habiendo realizado las averiguaciones oportunas, se comprueba que ciertamente la colocación del póster que fue denunciada por el agente se corresponde con AQUA CIRCO, del Circo Sol y no, con AQUALAND MASPALOMAS, a la que se le impuso la sanción por infracción administrativa tipificada en la Ordenanza General Reguladora de Publicidad en el Término Municipal de Mogán.

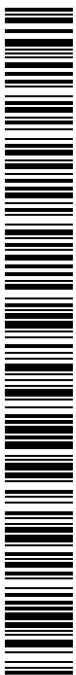
CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes expuestos, actuaciones realizadas y fundamentos mencionados, elevo a su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

PRIMERO.- Revocar la Resolución de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2023 por la que se imponía a la **entidad ASPRO PARKS SLU**, una sanción de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 25 de la OGRP, consistente en: **<El reparto o buzoneo de publicidad, salvo que esté autorizada por órgano municipal competente, o amparado por una norma sectorial de vigente aplicación, está prohibido>>** y, acordar la terminación del procedimiento con archivo de las actuaciones seguidas en el mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado de la Resolución a la **Jefatura de la Policía Local** para su conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar la Resolución a la entidad interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Revocar la Resolución de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2023 por la que se imponía a la **entidad ASPRO PARKS SLU**, una sanción de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 25 de la OGRP, consistente en: **<El reparto o buzoneo de publicidad, salvo que esté autorizada por órgano municipal competente, o amparado por una norma sectorial de vigente aplicación, está prohibido>>** y, acordar la terminación del procedimiento con archivo de las actuaciones seguidas en el mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado de la Resolución a la **Jefatura de la Policía Local** para su conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar la Resolución a la entidad interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21.-Expte. 14348/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

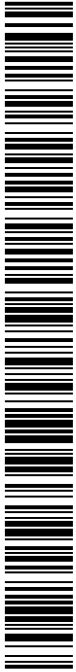
Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 31/01/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 7285/2023**, de fecha 29 de diciembre de 2023, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** , con NIF ***6742**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.2.d) **El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de**

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

forma expresa en el presente artículo] de la citada ORCAM, **sancionable**, con **multa de 1.125 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (en adelante, ORCAM), consistente en: <<El día 16/12/2022, a las 10:35 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.d) de la citada ORCAM, **sancionable** conforme señala el artículo 31.1.1 b) de la misma, con **multa de 751 a 1.500 euros o suspensión de la autorización de tres a seis semanas**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF *****6742****, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<El día 16/12/2022, a las 10:35 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *** con NIF ***6742**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: <<El día 16/12/2022, a las 10:35 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.-Expte. 9000/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a. *** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Comercio ambulante en el Municipio de Mogán. según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 31/01/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

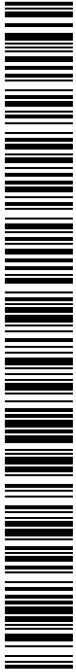
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 7286/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a *** con NIF ***4712**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en [el artículo 30.2.d) **El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo]** de la citada ORCAM, sancionable, con multa de 1.125 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

Unidad administrativa de Secretaría

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D^a. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (en adelante, ORCAM), consistente en: <<El día 07/04/2023, a las 12:20 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.d) de la citada ORCAM, **sancionable** conforme señala el artículo 31.1.1 b) de la misma, con multa de 751 a 1.500 euros o suspensión de la autorización de tres a seis semanas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en multa de **751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIF ***4712**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<El día 07/04/2023, a las 12:20 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

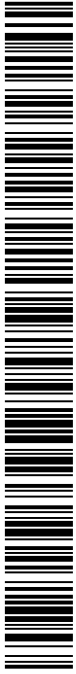
Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIF ***4712**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<El día 07/04/2023, a las 12:20 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23.-Expte. 9556/2023. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN C/NAYRA, Y ALEDAÑAS - LOMA II, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN"; actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 - (24.PCA.08.01) del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 23-OBR-36.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN C/NAYRA, Y ALEDAÑAS – LOMA II, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**”; y atendiendo al Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **ATENDIENDO** a que el **Pleno Municipal** de este Ayuntamiento de Mogán, acuerda en sesión **Ordinario** celebrado el día **04/09/2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

«(..)

Elevar al Pleno Municipal para su aprobación si procede:

PRIMERO.-

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

| Nº | Denominación | Presupuesto Total | Distribución Financiación | |
|--|--|---------------------|---------------------------|--------------------|
| | | | Anualidad 2024 | |
| | | | Cabildo | Ayuntamiento |
| 1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal. | | | | |
| 2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local. | | | | |
| 1 | “ Instalación Alumbrado Público Fotovoltaico en C/Nayra, y aledañas (Loma II, Arguineguín) - T. M. de Mogán ” | | 446.629,48 € | 33.370,52 € |
| 3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios. | | | | |
| TOTAL (PCA 2024) | | 480.000,00 € | 446.629,48 € | 33.370,52 € |

> **VISTO** el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, relativo a la “**Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024**”. (Csv: [S006754aa901020348907e80e40108053](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se señala entre otros:



U006754aa901020348907e823c040d0c2

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|

Unidad administrativa de Secretaría

«(...)

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024, en los siguientes términos:

(...)

2. De las actuaciones señaladas en el apartado anterior, cumplen con lo estipulado por las Bases que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y, por tanto, se aprueban, las siguientes:

| Expediente | Descripción de la actuación | Presupuesto | Aportación 2024 | | Aportación 2025 | |
|--------------------|--|-------------------|-------------------|------------------|-----------------|-------------|
| | | | Cabildo | Ayto. | Cabildo | Ayto. |
| 24.PCA.08.01 | Instalación alumbrado público fotovoltaico en C/Nayra, y aledaños (Loma II, Arguineguín) | 480.000,00 | 446.629,48 | 33.370,52 | | |
| Total Mogán | | 480.000,00 | 446.629,48 | 33.370,52 | 0,00 | 0,00 |

(...)

SEGUNDO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2.g) en relación con el 47.2.h) del mismo cuerpo legal:

| Municipio | Expediente | Descripción de la actuación | Presupuesto |
|--------------------|--------------|--|---------------------|
| Mogán | 24.PCA.08.01 | Instalación alumbrado público fotovoltaico en C/Nayra, y aledaños (Loma II, Arguineguín) | 480.000,00 € |
| Total Mogán | | | 480.000,00 € |

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 02 de febrero de 2024, en el que se establece literalmente (csv: [V006754aa9060211cc307e8398020d0fL](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

“**Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: “Instalación de Alumbrado público Fotovoltaico en Calle Nayra y aledaños , Loma II – Arguineguín, T. M. Mogán”

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Urbanización Loma II, Arguineguín

Autor: D. Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial colegiado nº 1701

Fecha: Agosto 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), de fecha 1 de agosto de 2023.

Segundo.- Informe de la U.A. de Patrimonio de fecha 3 de agosto de 2023, en el que se señala: <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA):

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

La calle Nayra figura en el mismo con código de bien 885 – Referencia: 1.3.00439.05
 La calle Himar figura en el mismo con código de bien 887 – Referencia: 1.3.00441.05
 La calle Tahona figura en el mismo con código de bien 888 – Referencia: 1.3.00442.05
 La calle Faya figura en el mismo con código de bien 889 – Referencia: 1.3.00443.05
 La calle Datana figura en el mismo con código de bien 891 – Referencia: 1.3.00445.05
 La calle Aly figura en el mismo con código de bien 892 – Referencia: 1.3.00446.05
 La Avenida Los Guaires figura en el mismo con código de bien 898 – Referencia: 1.3.00452.05>>.

Tercero.- Propuesta municipal para el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, Anualidad 2024 del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 9 de agosto de 2023.

Cuarto.- Adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024, por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 3 de enero de 2024.

Quinto.- Informe técnico de dña. Nydia Guerra Rodríguez, técnico de administración general (arquitecta técnica) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde señala: <<En relación con el proyecto técnico: "INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN C/ NAYRA, Y ALEDAÑAS – LOMA II, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN", realizado en agosto de 2023, por el Ingeniero Industrial, D. Juan Miguel Macario González, con nº de colegiado 1.701, de la empresa B&M Proyectos de Ingeniería y Eficiencia Energética, se entiende **COMPATIBLE con el bloque normativo constituido por la legislación ambiental, territorial y urbanística, (...).**>>, de fecha 8 de enero de 2024.

Sexto.- Informe Jurídico de dña. Ivonne Rodríguez García, Técnica Municipal, en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto de obra denominado "Instalación Alumbrado Público Fotovoltaico en c/ Nayra y Aledañas Loma 2 – Arguineguín, T.M. Mogán", de fecha agosto de 2023, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan Miguel Macario González, con nº de colegiado 1.701, de la empresa B&M Proyectos de Ingeniería y Eficiencia Energética, promovido por el Ayuntamiento de Mogán, condicionado al cumplimiento de las prescripciones de alumbrado e iluminación en la ordenación urbanísticas y en la normativa de accesibilidad recogidas en los epígrafes 2.7, 2.8 y 2.9 del informe técnico.>>, de fecha 24 de enero de 2024.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por D. Juan Miguel Macario González define las actuaciones necesarias para proceder a la sustitución del alumbrado público de la urbanización Loma II, sustituyéndolos por otros dotados de paneles fotovoltaicos independientes y aislados de la distribución eléctrica.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El presente proyecto tiene por objeto mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público e intentar reducir la huella energética de las mismas. Para ello sustituirá las instalaciones existentes que dependen de la red de distribución eléctrica para poner otras cuya fuente de suministro sea 100% renovable, instalando un alumbrado dotado de paneles fotovoltaicos independientes y que sean aislados de la distribución eléctrica. Con esto se pretende conseguir:

- Generar y mantener los niveles de iluminación requeridos por la normativa vigente según lo establecido en el RD 1890/2008.
- Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado reduciendo la contaminación lumínica.
- Reducir la huella de carbono de dichas instalaciones a CERO, al ser totalmente autosuficientes.

Con este proyecto se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto consta de la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA
- DOCUMENTO Nº 2: INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
- DOCUMENTO Nº 3: CÁLCULOS LUMINOTÉCNICOS
- DOCUMENTO Nº 4: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
- DOCUMENTO Nº 5: PLIEGO DE CONDICIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
- DOCUMENTO Nº 6: PRESUPUESTO
- DOCUMENTO Nº 7: PLANOS

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las obras proyectadas.

El presente proyecto incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) que recoge un plazo de ejecución de las obras de CINCO (5) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.
- Guía técnica de aplicación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.
- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normas UNE y Recomendaciones UNESA que sean de aplicación.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

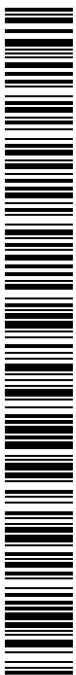
Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Sexto.- No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no considerarse necesario por el objeto del contrato.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



U006754aa039041868307e823c040d0c2

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 448.598,13 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 365.993,42 €
- Costes indirectos: 10.979,80 €
- Gastos generales: 49.006,52 €
- Beneficio industrial: 22.618,39 €

7.02.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 31.401,87 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **448.598,13 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de selección nº 1 – Baja de la oferta económica (55 puntos).

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como “baja económica media” la media aritmética de las bajas económicas presentadas por todos los licitadores expresada en euros. Si existen entre ellas bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y = (-a / x) + pm$$

siendo:

“a”: 2 * baja económica media expresada en euros.

“x”: baja económica propuesta por cada licitador.

“pm”: puntuación máxima para este criterio (50 puntos).

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754a939041868307e823c040d0c2

Unidad administrativa de Secretaría

Se propone esta fórmula para la valoración de este criterio proque va otorgando mayor cantidad de puntos a medida que se va aumentando la baja económica, reduciéndose la pendiente del otorgamiento de puntos paulatinamente, por considerar que el exceso en la baja económica merma la calidad final de la obra, al intentar reducir gastos menoscabando las calidades de los materiales, reduciendo derechos laborales de la mano de obra empleada incumpliendo convenios laborales, así como retrasos e impagos a suministradores y subcontratistas.

Criterio de selección nº 2 – Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que estime el técnico municipal.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección nº 3 – Programa de trabajo (10 puntos)

Se presentará un programa de trabajo mediante diagrama de barras (Gantt) siguiendo el orden de los capítulos de proyecto. (Se considerará como plazo total de ejecución el establecido en el proyecto de obra). Tendrá que venir referenciado en tiempo y coste y expresar de forma clara los posibles solapes entre las distintas fases. El tamaño del formato del diagrama contará con una única página.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección nº 4 – Mejoras en la ejecución de la obra (10 puntos)

Se proponen dos mejoras en la ejecución de la obra a llevar a cabo por la empresa licitadora:

1. Instalación de sistema de control antiaves en cada una de las luminarias instaladas en la obra (pinchos para evitar que se posen las aves. (5 puntos).
2. Pintura de báculos, columnas, brazos y/o lámparas. La elección del color será decisión de la dirección facultativa. (5 puntos)

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable eligiendo una o las dos opciones para obtener 5 o 10 puntos respectivamente. En caso de no elegir ninguna de las opciones propuestas, se le asignará una puntuación de cero puntos.

La entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo ofertado durante la licitación, así como a respetar lo que, en relación a las mejoras, el Ayuntamiento haya autorizado. Dada la baja complejidad que la ejecución de las mejoras comprende, si la entidad contratista incumpliese dichas mejoras, el Ayuntamiento le requerirá para que, en un plazo no superior a 10 días naturales, proceda a ejecutar la mejora ofertada. Si no atendiese al requerimiento en el plazo indicado, se procederá a la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa39041868307e823c040d0c2

CrITERIO de selección nº 5 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 2 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": máxima puntuación.

"mo": mejor oferta.

"x": oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Criterio nº 1 – Baja de la oferta económica | 55 puntos |
| Criterio nº 2 – Visita a la zona de actuación | 15 puntos |
| Criterio nº 3 – Programa de trabajo | 10 puntos |
| Criterio nº 4 – Mejoras en la ejecución de la obra | 10 puntos |
| Criterio nº 5 – Incremento del plazo de garantía | 10 puntos |

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Décimo.- Especificaciones técnicas de las luminarias LED. Memoria técnica. Certificados. Características de las luminarias.

Las luminarias de tecnología LED a instalar deberán ser iguales o similares a las expuestas en proyecto. Para la realización de los proyectos y el desarrollo de los estudios lumínicos en los mismos, se ha seleccionado una marca y modelo siguiendo los criterios de corporación municipal, en pos de intentar homogeneizar el modelo de luminaria existente en todas las instalaciones. El modelo a instalar ha sido seleccionado para el cumplimiento de los cálculos lumínicos en función del tipo de iluminación requerido en los viales y que viene detallado en proyecto. El número y tipo de luminarias a instalar viene definido en el proyecto.

En caso de discrepancias prevalecerán las medidas de los correspondientes presupuestos frente a la memoria o la planetaria.

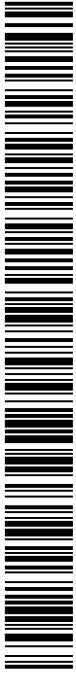
10.01.- Presentación de las mismas luminarias expuestas en proyecto.

En caso de presentar las mismas luminarias expuestas en los proyectos, será necesario presentar una declaración responsable indicando tal situación. En este caso, no será necesario aportar la memoria descriptiva, ni certificados y ensayos de las luminarias, ni estudios lumínicos.

10.02.- Presentación de luminarias diferentes a las expuestas en proyecto.

En caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en proyecto, será necesario presentar una declaración responsable, donde se indique cual/es son las luminarias que van a presentar que sean diferentes a las de proyecto, indicando marca y modelo, y a cuales sustituye. En caso de presentar una luminaria diferente para un tipo concreto, el concesionario deberá utilizar este modelo de luminaria para la totalidad del tipo correspondiente.

10.02.01.- Empresa propuesta adjudicataria. Presentación de documentación en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en proyecto.



u006754aa39041868307e823c040d0c2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|

Unidad administrativa de Secretaría

Únicamente a la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria, y si presenta luminarias diferentes a las de proyecto, se le solicitara lo expuesto en el presente apartado.

En este caso, la documentación que se solicita deberá ser coincidente con la indicada en la declaración responsable, donde se indicaba las luminarias las luminarias diferentes a las de proyecto.

El contratista proporcionara de forma clara, concisa, realista y normalizada, las características y parámetros técnicos de sus luminarias, posibilitando la comparativa entre productos de diferentes fabricantes.

Las luminarias estarán sometidas obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la legislación asociada que en cada momento sea de aplicación

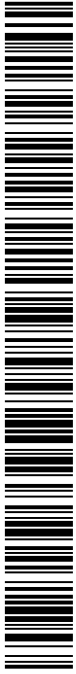
La modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lampara de descarga o de otra tecnología, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED (ya sea mediante "lamparas de reemplazo", "sustitución del sistema óptico" o "sistema LED Retrofit") implica operaciones técnicas, mecánicas y/o eléctricas (por ejemplo, desconectar o puentear el equipo existente), que comprometen la seguridad y características de la luminaria original y pueden originar diferentes problemas en el ámbito de seguridad, funcionamiento, compatibilidad electromagnética, marcado legal, consideraciones medioambientales, distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia de la luminaria, consumo, vida útil y garantía

En estos casos, el producto resultante de las modificaciones anteriormente mencionadas se convierte en una nueva luminaria; por tanto, quien efectúa dichas modificaciones pasa a convertirse en fabricante de la misma, siéndole aplicable la totalidad de la Legislación y Normativa, así como la responsabilidad sobre el producto, sobre su correcto funcionamiento, sobre la seguridad eléctrica y mecánica tanto del producto como de la instalación eléctrica asociada.

Las luminarias de alumbrado exterior y que incorporan tecnología LED, estarán sometidas a la siguiente legislación, además de la que le sea de aplicación en cada momento:

- Directiva de Baja Tensión 2006/95/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.
- Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 89/336/CE.
- Directiva ROHS 2011/65/UE. Relativa a las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos
- Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE. Por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía
- Reglamento No 1194/2012 de la por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño- 2009/125/CE a las lamparas direccionales, lamparas LED y sus equipos.
- Real Decreto 154/1995, por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y su Guía de Interpretación.
- Real Decreto 1890/2008, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de Interpretación.
- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT- 51.
- Reglamento CE no 245/2009, de la Comisión de 18 de marzo por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lamparas, balastos y luminarias.
- Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lamparas eléctricas y las luminarias.
- CIE 206:2014. The effect of spectral power distribution on lighting for urban and pedestrian areas.
- Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lamparas eléctricas y las luminarias.

La empresa instaladora deberá aportar una Memoria Técnica sobre el producto, incluyendo las características técnicas suficientes para garantizar la correspondencia entre el proyecto luminotécnico detallado en



u006754aa939041868307e823c040d0c2

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

cada proyecto y los valores obtenidos una vez realizada la instalación. Los datos, parámetros y características a aportar, serán, como mínimo, los siguientes (datos de luminaria, datos del LED, datos del dispositivo de control):

Datos de la LUMINARIA

Características de la luminaria:

1. Marca y modelo.
2. Materiales empleados/materiales de fabricación
3. Forma de instalación y método de fijación
4. Elementos de posible reposición Posibilidad de reposición de distintos componentes y demás especificaciones.
5. Dimensiones y descripciones físicas Detalles constructivos, planos a escala conveniente, de planta, alzado y perspectiva del elemento.
6. Fotografías/catalogo.
7. Potencia nominal asignada y consumo total de la luminaria.
8. Flujo luminoso total emitido por la luminaria (lm).
9. Flujo luminoso emitido al hemisferio superior en posición de trabajo (%).
10. Eficacia de la luminaria (lm/W) según el tipo de luminaria y de LED.
11. Vida útil estimada para la luminaria. Se deberá indicar al menos el numero de horas para L80 B10 pudiendo especificarse también otros valores.
12. Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior.
13. Grado de hermeticidad IP de la luminaria, detallando el del grupo óptico y el del compartimiento de los accesorios eléctricos, en el caso de que sean diferentes.
14. Grado de protección contra impactos IK.
15. Clase de seguridad eléctrica
16. Nivel de protección contra sobretensiones (kV).
17. Marcado CE de la luminaria: Declaración de Conformidad.

Datos del LED

Características del modulo LED instalado en la luminaria:

1. Numero de LED dispuestos en dicho modulo.
2. Marca y modelo del LED. Se adjuntara la ficha técnica del LED utilizado, en la que aparecerá todas sus características de funcionamiento, reproducción cromática, temperatura de color y características eléctricas.
3. Corriente de alimentación del modulo LED para la luminaria propuesta.
4. Marcado CE: Declaración de conformidad.

Datos del DISPOSITIVO DE ALIMENTACIÓN Y CONTROL (DRIVER)

Características técnicas del driver instalado en la luminaria:

1. Marca, modelo y datos del fabricante.
2. Tensión de salida asignada (V) para dispositivos de control de tensión constante. Corriente de salida asignada (A) para dispositivos de control de corriente constante.
3. Temperatura máxima asignada t_c (°C).
4. Consumo total del DRIVER y dispositivos. Factor de potencia. Curva en la que se indique los valores para el factor de potencia en función de la potencia de salida del driver.
5. Grado de hermeticidad IP.
6. Vida útil (horas).
7. Tipo o funcionalidad de control: DALI, 1-10V, PWM...
8. Marcado CE: Declaración de Conformidad.

CERTIFICADOS Y ENSAYOS SOBRE LA LUMINARIA

Se deberán aportar los siguientes certificados o resultados de ensayos realizados a la luminaria y componentes que forman parte de la propuesta, verificando las características indicadas por el fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia (Todos los certificados y ensayos indicados deberán haber sido emitidos por laboratorio acreditado por ENAC, o entidad internacional equivalente):

1. Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.
2. Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria completa o en su defecto de cada uno de los elementos auxiliares y necesarios para el correcto funcionamiento de la luminaria, según norma UNE-EN 60598.
3. Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar e isolux y curva coeficiente de utilización Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminoso al hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST (ULOR en ingles).
4. Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal leds y potencia total consumida por luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.
5. Medida de la eficiencia de la luminaria (lm/W).

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa039041868307e823c040d0c2

Unidad administrativa de Secretaría

6. Medida del Índice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Ra 70).
7. Medida de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700K a 3000K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior habrá de justificarse adecuadamente.

ESTUDIOS LUMINOTÉCNICOS

A su vez, en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas, tendrá que presentarse un estudio luminotécnico que demuestre que las luminarias seleccionadas dan los mismos o mejores resultados que los definidos en los estudios luminotécnicos de proyecto.

Para el citado estudio luminotécnico se considerara como potencia instalada en kW el resultado de la suma de la potencia nominal de todas las fuentes de luz y sus equipos correspondientes. Este estudio cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (R.D. 1890/2008) para alumbrado vial funcional. Por lo tanto deben figurar los cálculos necesarios que acrediten que las instalaciones de alumbrado cumplen los requisitos mínimos de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado vial funcional que se fijan en la tabla 1 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008). La clasificación energética resultante en este estudio deberá ser calificación energética A ($ICE < 0,91$ o $le > 1,1$) de acuerdo a los valores de eficiencia energética de referencia indicados en la tabla 4 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008).

La clase de alumbrado a considerar de cara a los cálculos para cada vial obedecerá a lo indicado en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

Los requisitos fotométricos aplicables a las vías correspondientes a las diferentes clases de alumbrado serán los indicados en las tablas 6, 7, 8 y 9 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

El estudio no podrá obviar lo prescrito en el punto 2.3, referente a los niveles de iluminación de zonas especiales de viales, y el punto 3, referente a los alumbrados específicos, de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

A su vez, la memoria deberá acreditar, por motivos de eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica que el valor del flujo hemisférico superior instalado es del 0% ($FHSINST=0\%$).

En cualquier caso, los resultados de este estudio no podrán indicar una eficiencia energética inferior a la obtenida en los respectivos proyectos anejos.

En caso de que le sean solicitados, la empresa deberá facilitar al ayuntamiento las variables y elementos utilizados para realizar dicho estudio, en el formato que le sea requerido, para que el ayuntamiento pueda comprobar la adecuación de los resultados.

Toda la documentación técnica aportada por la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria deberá ser valorada y aceptada por la dirección facultativa, en caso contrario, se deberán instalar las luminarias descritas en proyecto.

Undécimo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

"(...) En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente."

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha



u006754aa939041868307e823c040d0c2

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación. La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Duodécimo.- No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo tercero.- Clasificación y solvencia de las empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|----------|-----------|
| I | 1 | 3 |

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|----------|-----------|
| I | 1 | D |

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

>La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el



u006754aa39041868307e823c040d0c2

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|

Unidad administrativa de Secretaría

contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

| | |
|---|------------------|
| Valor estimado del contrato | 448.598,13 euros |
| 70% sobre valor medio anual estimado del contrato | 314.018,69 euros |

13.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo cuarto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo quinto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo sexto.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.21.10 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45310000-3, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

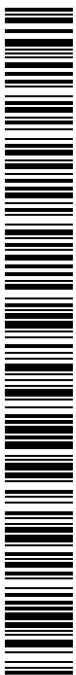
Décimo séptimo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable. Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto “**Instalación de Alumbrado público Fotovoltaico en Calle Nayra y aledaños , Loma II – Arguineguín, T.M. Mogán**” cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Décimo octavo.- Aprobación inicial del Pleno del Cabildo de Gran Canaria del **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, anualidad 2024**; por el que se aprueba la actuación “**Instalación alumbrado público fotovoltaico en C/ Nayra y aledaños (Loma II, Arguineguín)**”, nº expediente **24.PCA.08.01**, con una aportación de 446.629,48 euros que suponen un 93,05 % respecto al presupuesto total de ejecución (480.000,00 euros).

Décimo noveno.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de Gasto: 2023/2/ALUMB/11 Instalación Alumbrado Público Fotovoltaico C/ Nayra y Aledaños Loma 2 - Arguineguín



u006754a039041868307e823c040d0c2

Vigésimo.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Vigésimo primero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Instalación de Alumbrado público Fotovoltaico en Calle Nayra y alrededores , Loma II – Arguineguín, T.M. Mogán", en el T.M de Mogán.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 14 páginas.

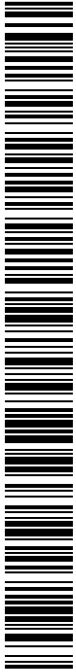
Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN C/NAYRA, Y ALEDAÑAS – LOMA II, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN"; actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 - (24.PCA.08.01).

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

24.1.-Expte. 13656/2023. Propuesta dar trámite audiencia a la entidad Trama Ingenieros, S.L. relativo a la resolución contrato Redacción del Proyecto (Obra Civil): Actuaciones de Regeneración y Renovación del Viario Barrio Pesquero de Arquineguin- Fase II: Área de Uso Mixto, T. M. de Mogán.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto contrato menor del servicio denominado **Redacción del Proyecto (Obra Civil): Actuaciones de Regeneración y Renovación del Viario Barrio Pesquero de Arquineguin- Fase II: Área de Uso Mixto, T. M. de Mogán, Ref: 23-SERV-19 (Exp. Experta: 13656/2023 Contrato menor),**

> VISTO Resolución adoptada mediante Decreto N.º 6433, de fecha 17 de noviembre de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones:

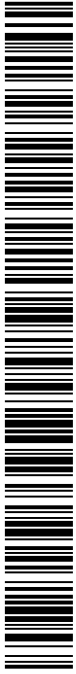
() TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio de realización de REDACCIÓN DEL PROYECTO (OBRA CIVIL): ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUIN - FASE II: ÁREA DE USO MIXTO, T. M. DE MOGÁN, actuación subvencionada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad - Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias; a la entidad TRAMA INGENIEROS, S.L., con C.I.F. n.º B35266972; por un importe que asciende a un total de **15.622,00 euros, desglosado de la siguiente forma: - Importe sin I.G.I.C.: 14.600,00 - I.G.I.C. 7%: 1.022,00**

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses (...).**

> VISTO escrito presentado en fecha 19 de diciembre de 2023 y R. E. Ayto. N.º 2023/19185, por el adjudicatario del contrato, la entidad TRAMA INGENIEROS S.L., en el que en síntesis, solicita resolver el contrato de mutuo acuerdo por los motivos y consideraciones contenidos en el mismo.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa039041868307e823c040d0c2

> **VISTO Informe-Propuesta del Técnico municipal Responsable del Contrato, emitido en fecha 20 de diciembre de 2023, e informe posterior, de fecha 05 de febrero de 2024, con CSV [1006754aa92414166f507e707c0c0b214](#) y [1006754aa92414166f507e707c0c0b214](#) , respectivamente.**

> **VISTO Informe del Secretario de la Corporación, emitido en fecha 02 de febrero de 2024, con CSV [1006754aa92202152e307e82ed020d0f1](#)**

>**VISTO el informe-propuesta de la jefa del servicio de contratación, de fecha 5 de febrero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.**

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Considerar iniciada, a instancia de parte, en fecha 19 de diciembre de 2023, la resolución del contrato menor del servicio denominado **Redacción del Proyecto (Obra Civil): Actuaciones de Regeneración y Renovación del Vial Barrio Pesquero de Arguineguin- Fase II: Área de Uso Mixto, T. M. de Mogán, Ref: 23-SERV-19 (Exp. Experta: 13656/2023 Contrato menor)**, adjudicado a la entidad **TRAMA INGENIEROS, S.L., con C.I.F: B35266972**, siendo la causa de resolución invocada la prevista en el artículo 211.1c) LCSP, relativa al **mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista**, al amparo del escrito presentado por el adjudicatario, así como de los Informes Técnicos emitidos por el Responsable del contrato, en fecha 20 de diciembre de 2023 y 05 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Dar trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días naturales a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24.2.-Expte. 11857/2022. Consideración de beneficiarios justificados de subvención estudiantes del municipio de Mogán.

“**EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ**, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al expediente epigrafiado. Visto el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 5 de febrero de 2024, en relación a la Consideración de beneficiarios justificados, de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, el cual dice literalmente:

«Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y de conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, es por lo que emite el presente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto con fecha de 18 de enero de 2024, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala: «Expte. 11857/2023. Corrección de errores y consideración de beneficiarios no justificados de subvención a estudiantes del municipio de Mogán».

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|



u006754aa939041868307e823c040d0c2

Unidad administrativa de Secretaría

Visto que tras la publicación en el tablón de anuncios y edictos de la pagina web del Ayuntamiento el 19 de enero de 2024, del expediente al que aludimos, donde figura que las personas que a continuación se relacionan, NO HABÍAN **JUSTIFICADO** la subvención concedida y por los importes que se recogen:

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI/NIE | IMPORTE CONCEDIDO | IMPORTE /DOCUMENTACIÓN REQUERIDA | IMPORTE JUSTIFICADO |
|-------------------|----------|-----------|-------------------|----------------------------------|---------------------|
| HERNÁNDEZ CUBAS | GABRIEL | ***2615** | 600 | NOTAS ACADÉMICAS | 0 |
| LI | ZEHAN | ***3457** | 1000 | JUSTIFICAR TODO | 0 |
| MONTESDEOCA ARAÑA | CELIA | ***2609** | 350 | NOTAS ACADÉMICAS | 0 |
| HUANG | HAIQUANG | ***1651** | 1000 | JUSTIFICAR TODO | 0 |

Visto que con posterioridad obra en el expediente de las personas citadas la **JUSTIFICACIÓN TOTAL**. Por todo ello, y a fin de regularizar la subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mogán, propongo que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Considerar la subvención **TOTALMENTE JUSTIFICADA**, y por la cantidad descrita a las personas que se detallan en la siguiente tabla:

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI/NIE | IMPORTE CONCEDIDO | IMPORTE JUSTIFICADO |
|-------------------|----------|-----------|-------------------|---------------------|
| HERNÁNDEZ CUBAS | GABRIEL | ***2615** | 600 | 600 |
| LI | ZEHAN | ***3457** | 1000 | 1000 |
| MONTESDEOCA ARAÑA | CELIA | ***2609** | 350 | 350 |
| HUANG | HAIQUANG | ***1651** | 1000 | 1000 |

Segundo.- Notificar esta propuesta a las personas interesadas, a través del Tablón de Anuncios/Edictos Electrónico de esta entidad.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General, Departamento de Subvenciones y al Departamento de Educación a los efectos oportunos»

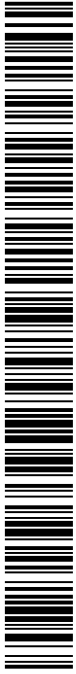
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Considerar la subvención **TOTALMENTE JUSTIFICADA**, y por la cantidad descrita a las personas que se detallan en la siguiente tabla:

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI/NIE | IMPORTE CONCEDIDO | IMPORTE JUSTIFICADO |
|-------------------|----------|-----------|-------------------|---------------------|
| HERNÁNDEZ CUBAS | GABRIEL | ***2615** | 600 | 600 |
| LI | ZEHAN | ***3457** | 1000 | 1000 |
| MONTESDEOCA ARAÑA | CELIA | ***2609** | 350 | 350 |
| HUANG | HAIQUANG | ***1651** | 1000 | 1000 |

Segundo.- Notificar esta propuesta a las personas interesadas, a través del Tablón de Anuncios/Edictos Electrónico de esta entidad.



U006754aa939041868307e823c040d0c2

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General, Departamento de Subvenciones y al Departamento de Educación a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24.3.-Expte. 11794/2023. Propuesta aprobar Pliegos, expediente, gasto, etc... que han de regir para la adjudicación del contrato del Suministro de Combustible para las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 11794/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, se declara la necesidad e idoneidad del contrato del «suministro de combustible para las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que en la presente contratación se justifica la no división en lotes, la realización independiente de los suministros comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo así como la coordinación de la ejecución de las mismas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. En segundo lugar, una pluralidad de contratistas podría poner en riesgo una labor uniforme del servicio y así como las condiciones de uniformidad en la calidad del suministro a realizar. Finalmente, el objetivo de unificar la prestación integral del suministro es incrementar la eficacia y la eficiencia en la ejecución de las prestaciones (se pierde eficiencia de forma general ya que en muchos casos se duplican medios humanos y materiales, y se quiere mayor número de recursos para su control y ejecución, todo esto supone una planificación de medios mucho más compleja de gestionar) y, a su vez, aprovechar las economías de escala que posibilite esa prestación integral.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA, Técnico municipal adscrito al servicio de Deportes. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

El único criterio para la adjudicación de este contrato será el del precio, por resultar más beneficioso para el interés general, estando las prestaciones perfectamente definidas técnicamente y no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Se propone como único criterio de adjudicación en un máximo de 100 puntos, el porcentaje único de descuento por litro suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrados en Gran Canaria, con todas las tasas e impuestos incluidos, por resultar más beneficioso para el interés general.

Es decir, atendiendo a las fluctuaciones a que está sometida el valor de las gasolinas y gasóleos, el precio de facturación resultará de aplicar el descuento a los PVP (previos medios de venta) semanales para Gran Canaria según carburante suministrados durante esa semana y publicados por la Consejería de Empleo Industria y Comercio del Gobierno de Canarias en el siguiente enlace:

<https://www.gobiernodecanarias.org/energia/materias/hidrocarburos/carburantes/>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754a939041868307e823c040d0c2

Unidad administrativa de Secretaría

El precio se establecerá en euros/litros con tres decimales.

El precio del combustible en caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en la licitación, se aplicará, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción y durante el tiempo en que la misma resulte inferior a los precios contratados

Se considerará más ventajosa la oferta de aquella empresa que ofrezca el mayor porcentaje de descuento, valorándose con un máximo de 100 puntos a razón de la siguiente formula:

$$PE_i = 100 * (P_i / P_{max})$$

Siendo:

PE_i = Puntuación de la oferta económica "i"

P_i = Porcentaje de reducción de la oferta "i"

P_{max} = Porcentaje máximo de reducción ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica, recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

En relación a proposiciones anormales o desproporcionadas, *El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.*

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El **presupuesto de gasto máximo o indicativo** que estima soportar la Administración para el presente suministro por un periodo de un año, asciende a la cantidad de **156.276,00 euros**, siendo el I.G.I.C. del 0,00 %, e incluyendo un incremento del 13,00% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

| Ayuntamiento de Mogán | | | | | | |
|---|-----------------|---------------------------|------------------------------|----------|---------------|---------------|
| Costes Indirectos | | | | | | |
| Anualidad | Costes Directos | Gastos generales (13,00%) | Beneficio industrial (6,00%) | Subtotal | IGIC (0,00 %) | TOTAL |
| Primera | 131324,37 | 17072,17 | 7879,46 | 156276 | 0 | 156276 |
| PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO | | | | | | 156276 |

Las entregas de petróleo y de los productos derivados de su refino, están sujetas al tipo impositivo 0,00 % del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 f) de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales con relación a las exenciones de operaciones interiores y tipos impositivos del IGIC.

El gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales del Ayuntamiento de Mogán, que, por tanto, no queda obligado a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El **valor estimado** calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de cuatro años, siendo el importe total de **625.104,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 13,00 % correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial.

| Ayuntamiento de Mogán | | | | |
|-----------------------|-----------------|---------------------------|------------------------------|---------------|
| Anualidad | Costes Directos | Costes Indirectos | | TOTAL |
| | | Gastos generales (13,00%) | Beneficio industrial (6,00%) | |
| Primera | 131324,37 | 17072,17 | 7879,46 | 156276 |
| Segunda | 131324,37 | 17072,17 | 7879,46 | 156276 |
| Tercera | 131324,37 | 17072,17 | 7879,46 | 156276 |
| Cuarta | 131324,37 | 17072,17 | 7879,46 | 156276 |
| VALOR ESTIMADO | | | | 625104 |

>**VISTO** que la duración del contrato será de **un año**, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo, que no podrá ser antes del 3 de abril de 2024, que es la fecha de finalización del actual contrato de suministro; **o hasta que se haya agotado el presupuesto máximo.**

El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de **TRES PRÓRROGAS**, teniendo una **duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas**, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 340 22103 proyecto de inversión ADMÓN GRAL DEPORTES; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, por importe de 117.207,00 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 29 de de enero de 2024, con N.º de operación 220240000553, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2025), con cargo a misma partida presupuestaria y por importe de 39.069,00 euros, conforme a documento de fecha 29 de enero de 2024 y n.º de operación 220249000006.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.



u006754aa39041868307e823c040d0c2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

c. **Los documentos de retención de crédito y Compromiso de gasto para los ejercicios 2024 y 2025** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 29 de enero de 2024.

d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 2 de febrero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 6 de febrero de 2024.

>CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO tras fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 11794/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 11794/2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del objeto del contrato, sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de **156.276,00 euros**, con un IGIC de 0%; el valor estimado del contrato es de **625.104,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 340 22103 proyecto de inversión ADMÓN GRAL DEPORTES; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, por importe de 117.207,00 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 29 de de enero de 2024, con N.º de operación 220240000553, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2025), con cargo a misma partida presupuestaria y por importe de 39.069,00 euros, conforme a documento de fecha 29 de enero de 2024 y n.º de operación 220249000006. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.



u006754aa939041868307e823c040d0c2

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Deportes y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24.4.-Expte. 1248/2024. Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria Ayuda en Especie 2024 para la entrega trampas para polillas del olivo (Prays oleae) y polilla de los cítricos (Prays citri).

“**Neftalí de Jesús Sabina Déniz**, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, de este Ilustre Ayuntamiento, en atención a la **Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria Ayuda en Especie 2024 para la entrega trampas para polillas del olivo (Prays oleae) y polilla de los cítricos (Prays citri)**, y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 16 de enero de 2024 por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, que literalmente dice:

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- el día 10 de octubre de 2023 se emite informe de Antonio Manuel Bello González, Ingeniero Técnico Agrícola, responsable del servicio técnico externo, contratado por el Ayuntamiento para el asesoramiento en materia agrícola y ganadera, que literalmente expone:

ANTECEDENTES

VISTO: Tras el éxito suscitado en la campaña realizada en 2022-23 tanto en la aceptación por los agricultores beneficiarios (96 beneficiarios con un total 650 trampas repartidas) como en la incidencia que esta ha tenido esta sobre el control de estas plagas a nivel municipal con un incremento considerable en las producciones de los frutales afectados. Por lo que se plantea la realización de una nueva campaña siempre fiel al propósito de esta Concejalía de dar un paso más en la reducción y aplicación sostenible de productos fitosanitarios.

Los cítricos cuya presencia si bien se ha reducido en los últimos años están presentes prácticamente en todas las explotaciones y cuyas producciones principalmente en el caso del mandarino se han visto incrementadas considerablemente con el uso de los polilleros.

En el caso de el olivo, se debe tener en cuenta que su presencia ha experimentado en el municipio un incremento considerable en los últimos años, y para el cual el tratamiento para esta plaga supone prácticamente el 80% de los realizados durante el año ya que esta plaga afecta tanto al follaje, la flor y la fruta, considerándose la de mayor incidencia en el cultivo.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

Unidad administrativa de Secretaría

La actuación física sobre estas plagas mediante el uso de trampas supondrá una importante reducción de la aplicación de productos fitosanitarios sobre ambos cultivos por lo que los usuarios verán incrementada la calidad de sus producciones con una considerable reducción de sus costes de producción .

No debemos olvidar el carácter innovador de este tipo de campaña a nivel insular, que sitúa al municipio como pionero en este tipo de actuación sin precedente en otras zonas productoras Por lo que se elabora el siguiente:

INFORME

Se propone la adquisición por parte de la Corporación de 625 trampas tipo delta con sus respectivas feromonas (375 de P. city y 250 de P.oleae) con el 20% de ellas con protecciones para pájaros (se entregó el 100% de protecciones en campaña anterior y son reutilizables)

Para ello se han solicitado presupuesto a la empresa suministradora de este producto a nivel regional para la mencionada cantidad recibiendo la siguiente oferta:

La empresa ECOBERTURA. con CIF B-76714294 y domicilio en C/ Los Geranios 11, 208 B Las Caletillas 38530 Tenerife y tlf 682 757 0894 aporta el siguiente presupuesto por un importe total de 3.142,79 de los que 91,54 corresponden al 3% de IGIC.

Dado el carácter innovador e incluso experimental de esta campaña a todos los niveles, se considera adecuado que la corporación asuma el 100% del coste de las mismas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento que estime la Corporación Municipal.

VISTO el informe final de fecha 02 de febrero de 2024 emitido por MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto n.º 2235/2015 de 24 de julio

que en su apartado quinto expone:

QUINTA.- En cuanto a la competencia para la aprobación de las presentes bases se ha de considerar lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local que en su artículo

21.1s) establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

No obstante lo anterior se ha de considerar lo dispuesto Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, de composición y competencias de la Junta de Gobierno Local apartado 1.o) La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará por delegación de la misma, las competencias siguientes: el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto, así como la aprobación de las bases y de las convocatorias del resto de las subvenciones y el otorgamiento de las mismas

En virtud de lo expuesto y de las consideraciones jurídicas, es por lo que se procede **INFORMAR**

FAVORABLEMENTE la aprobación del Borrador de bases reguladoras de la ayuda en especie para adquisición de trampas para la polilla del olivo (Prays Oleae) y polilla de los cítricos (Prays citri).

INFORME

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación en Preámbulo expone:

() Por otra parte, el sector agrario es vulnerable por sus propias características, pues se trata de un sector muy atomizado, estacionario y con una elevada rigidez de la demanda, por la propia naturaleza precedera de la producción, y de manera paulatina ha tendido hacia un desequilibrio estructural del mercado, alcanzando en la actualidad cotas sin precedentes, con la consiguiente pérdida de tejido productivo y de empleo en el campo.



u006754aa939041868307e823c040d0c2

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|

(...)Las circunstancias descritas obligan a los poderes públicos a adoptar medidas enfocadas a mejorar la rentabilidad de las explotaciones agrarias. Cabe destacar por su inmediatez aquellas que mitiguen las dificultades extremas en que se sitúa una buena parte del sector dedicado a la producción primaria. Se trata de actuaciones de carácter urgente y de todo punto inaplazable, que tienen como finalidad evitar el abandono de las explotaciones agrarias y asegurar en la medida de lo posible un reparto equitativo de los costes sociales, ambientales, de competitividad y de sostenibilidad, que se residencian de modo agravado en los operadores que dedican sus esfuerzos al sector primario y, muy especialmente, a los eslabones menos protegidos y más vulnerables, que permitan el mantenimiento y doten de estabilidad a las explotaciones agrarias.

Segundo.- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios en su artículo 10 expone:

1. La gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales se realizará mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los asesores y usuarios opten por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga. Todo ello se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el anexo I que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.

Tercero.- Por su parte el anexo1 anteriormente referenciado en su punto cuarto dice:

4. Los métodos sostenibles biológicos, físicos y otros no químicos deberán preferirse a los métodos químicos, siempre que permitan un control satisfactorio de las plagas.

Consideraciones

Considerando.- que la actividad que se va a realizar es la distribución de 625 trampas tipo delta con sus respectivas feromonas entre los agricultores que componen el sector agrícola de Mogán, con lo que se evitaría la utilización de otros productos fitosanitarios menos respetuosos con el medio ambiente.

Considerando.- que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, consciente de la importancia de apoyar el sector frutícola dentro del entramado socio económico del municipio, en colaboración con el creciente grado de concienciación de los agricultores en cuanto al uso de productos biológicos en detrimento de otros productos fitosanitarios menos respetuosos con el medioambiente, y teniendo en cuenta el carácter innovador e incluso experimental de esta campaña a todos los niveles, considera adecuado que la corporación asuma el 100% del coste de las mismas.

En base a los antecedentes expuesto, y los fundamentos jurídicos que le son de aplicación, previa fiscalización por parte del Departamento de intervención, se eleva a la Junta de Gobierno Local como órgano competente según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones así como el Decreto N° 3347/2023, de 19 de junio, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la **Ayuda en Especie 2024** para la entrega de trampas para polillas del olivo (*Prays oleae*) y polilla de los cítricos (*Prays citri*).

Segundo .- Publicar las presentes bases en la Base de Datos de Subvenciones, en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios digital de este del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de subvencione».

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la **Ayuda en Especie 2024** para la entrega de trampas para polillas del olivo (*Prays oleae*) y polilla de los cítricos (*Prays citri*).

Segundo .- Publicar las presentes bases en la Base de Datos de Subvenciones, en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios digital de este del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de subvenciones



u006754aa039041868307e823c040d0c2

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

CONVOCATORIA DE LA AYUDA EN ESPECIE PARA ADQUISICIÓN DE TRAMPAS PARA LA POLILLA DEL OLIVO (PRAYS OLEAE) Y POLILLA DE LOS CÍTRICOS (PRAYS CITRI). OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria es establecer el régimen de entrega de trampas contra las polillas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la colaboración de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a través de la Concejalía de Desarrollo rural y Medio Ambiente, en el control de la polilla del olivo (Prays Oleae) y de los cítricos (Prays Citri), con la finalidad de paliar el problema de la pérdida de producción y calidad de los frutos en el municipio de Mogán.

BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Reguladoras de la Ayuda en Especie para la adquisición de trampas para la polilla del olivo (Prays Oleae) y polilla de los cítricos (Prays Citri).

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases generales reguladoras, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 91 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

3.1. Podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas físicas titulares de una Explotación Agrícola en el municipio de Mogán, bien en régimen de propiedad como en arrendamiento, que dispongan, como mínimo, de 20 cítricos o 5 olivos susceptibles de producción plantados en la explotación.

3.2. Además deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administraciones local y autonómica, o pendiente de ingreso, responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.3. No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

3.4. Que no estén inhabilitadas para recibir ayudas por parte de cualquier otra Administración Pública. En este sentido y al objeto de facilitar la colaboración, para el caso de la administración local, se entiende que la mera presentación de la solicitud supone la autorización a la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para recabar de la Administración Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán la certificación que acredite que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con esta administración.

3.5. Haber procedido a la justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

4.1 Solicitud

El Trámite se puede instar de dos formas diferentes:

- Vía telemática.**- A través de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento, accediendo al trámite catalogado denominado: **Adquisición de Trampas para Polillas**
- Vía presencial.**- Acudiendo a los Registros Generales de este Ilustre Ayuntamiento situados en la calle Tamarán nº4 (Arguineguín) y en la Avenida de la Constitución nº4 (Pueblo de Mogán), siempre bajo solicitud de cita previa.

4.2 Plazos

Se podrá solicitar en el plazo de **DIEZ DÍAS**, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios digital de este Ilustre Ayuntamiento.

4.3 Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación general:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa (NIF/CIF)



u006754a039041868307e823c040d0c2

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

- b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- c) Declaración responsable donde se declare la cantidad y tipo de árboles de los que dispone la finca del solicitante.

El solicitante podrá requerir de la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La solicitud supondrá la autorización al Ilte. Ayuntamiento de Mogán para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la misma, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollan.

Además, con la presentación de la solicitud también se autorizará al personal de la Concejalía de Agricultura del Ilte. Ayuntamiento de Mogán para inspeccionar la explotación con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

SUBSANACIÓN DE TRÁMITES

Recibida la solicitud se examinará y en caso de existan errores u omisiones se le comunicará al interesado, otorgándole al efecto un plazo de diez (10) días, para que subsane y/o complemente los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud procediéndose al archivo de la misma.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se tendrá en cuenta sólo y exclusivamente el cumplimiento de la documentación presentada en relación a la exigida y el orden cronológico de la solicitud correctamente presentada según el apartado 4.3 de las presentes bases.

La fecha de las Solicitudes presentadas con errores u omisiones será contabilizada a partir de la subsanación de las mismas.

Una vez comprobado por la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos y orden cronológico de presentación de solicitudes, se comunicará a los beneficiarios.

Se realizará un prorrateo a razón de una (1) trampa para polillas cada 10 Citricos con un reparto máximo de 5 trampas para polillas por agricultor hasta fin de existencias. Para Olivos se realizará un prorrateo a razón de 1 trampa cada 5 olivos con un reparto máximo de 5 trampas para polillas por agricultor hasta fin de existencias.

PLAZO PARA LA RETIRADA DE LOS PRODUCTOS.

El plazo para la retirada de los productos será de 5 días hábiles

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

9.1. Constituye la obligación principal de las personas beneficiarias de esta campaña continuar durante todo el ejercicio 2024 con la actividad agrícola que posibilitó la entrega de los productos, así como llevar a cabo la colocación en su finca de los productos entregados en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES desde la entrega.

Para la colocación de estos productos, éstos deberán observar:

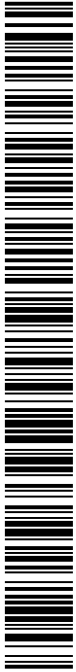
- Las recomendaciones técnicas para un correcto uso de los mismos.
- Las normas que en materia de medio ambiente y buenas prácticas agrícolas señala la legislación vigente.
- Las indicaciones de los fabricantes en el uso de producto, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

9.2. Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, las personas beneficiarias de esta Ayuda en Especie quedan obligados a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, que lleve a cabo el Ilte. Ayuntamiento de Mogán u otras personas que a tal efecto se designe por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, incluyendo el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos del reparto de los productos concedidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder a la devolución total del valor del producto entregado, en los casos de cesión a terceros del producto recibido, bien de forma onerosa o gratuita, bien en su totalidad o en parte.

Por su parte, habrá lugar a la devolución parcial de valor del producto entregado, cuando por causas imputables al solicitante- receptor de los productos y una vez transcurrido el plazo de CUATRO MESES (4) desde su entrega, no se hubieran colocado las trampas para polillas con sus correspondientes atrayentes.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

En los casos de devolución parcial del valor de los productos entregados, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje del producto no colocado adecuadamente en la finca.

En su caso, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, acreditado mediante acta suscrito por el Servicio Técnico designado por la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, supondrá la pérdida del derecho a recibir productos en las próximas campañas del Ayuntamiento que se lleven a cabo dentro de los cinco próximos ejercicios.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA EN ESPECIE

La justificación de la utilización de los productos otorgados en la presente Ayuda en Especie constituyen una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la persona beneficiaria y la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la ayuda en especie se llevará a cabo mediante la comprobación por parte del técnico agrícola contratado por esta Administración, que realizará una inspección ocular y realizará fotos geolocalizadas de las zonas donde se hayan instalado las trampas. Posteriormente realizará un informe sobre la justificación correcta o incorrecta de la Ayuda en Especie que deberá ser refrendado por los técnicos municipales.

El plazo para justificar la concesión de las presentes ayudas en especie será de tres meses.

PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. y la información facilitada por las personas solicitantes/ beneficiarias serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Ilustre Ayuntamiento.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

BASES REGULADORAS DE LA AYUDA EN ESPECIE PARA ADQUISICIÓN DE TRAMPAS PARA LA POLILLA DEL OLIVO (PRAYS OLEAE) Y POLILLA DE LOS CÍTRICOS (PRAYS CITRI).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la fruticultura reside el eje principal del sector agrícola del municipio de Mogán, sobre el que gira básicamente el cultivo del mango y el aguacate. Si bien es cierto también que junto a estos conviven un importante número de árboles de otras especies tales como naranjos, olivos, mandarinas, limones, susceptibles de ser atacados por la polilla del olivo (Prays Oleae y la polilla de los cítricos (Prays Citri).

Y es por ello que a día de hoy este insecto supone la mayor amenaza a nivel de plaga de los cultivos representativos del municipio de Mogán, a excepción del mango y del aguacate.

Ya desde el año 2016, desde la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se tomó la iniciativa de promover una campaña a nivel municipal de control de plagas que afecten a los cultivos del municipio, campaña que a su vez complementaba a las emprendidas por otras administraciones insulares (Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria).

Tras el éxito suscitado en la campaña realizada en 2022 tanto en la aceptación por los agricultores beneficiarios (90 beneficiarios con un total 500 trampas repartidas) como en la incidencia que esta ha tenido esta sobre el control de estas plagas a nivel municipal con un incremento considerable en las producciones de los frutales afectados. Por lo que se plantea la realización de una nueva campaña siempre fiel al propósito de esta Concejalía de dar un paso más en la reducción y aplicación sostenible de productos fitosanitarios.

La Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente consciente de la importancia de apoyar el sector frutícola dentro del entramado socio económico del municipio, junto al creciente grado de concienciación por parte de los agricultores en cuanto al uso de productos fitosanitarios y el respeto al medio ambiente, ha optado por dar continuidad a la labor emprendida en la anteriores campañas. Al ser este producto de nueva implantación y debido a su carácter innovador, es por lo que se financia el 100% de su coste.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley



u006754aa939041868307e823c040d0c2

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|

General de Subvenciones , tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto. Asimismo el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de subvenciones las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento. No obstante y considerando que se trata de una ayuda en especie, tal y como se expresa en el párrafo anterior, las mismas no tendrán plasmación presupuestaria y dado el objetivo de las citadas ayudas de apoyar el sector frutícola dentro del entramado socio-económico del municipio así como a la concienciación y el respeto al medio ambiente por los agricultores se establece la necesidad de establecer las presentes ayudas en especie.

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Es objeto de la presente convocatoria es establecer el régimen de trampas contra las polillas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la colaboración de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a través de la Concejalía de Desarrollo rural y Medio Ambiente, en el control de la polilla del olivo (Prays Oleae) y de los cítricos (Prays Citri), con la finalidad de paliar el problema de la pérdida de producción y calidad de los frutos en el municipio de Mogán.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases generales reguladoras, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 91 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASE 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de esta Ayuda en especie, se efectuará con cargo al contrato menor de suministros Suministro de trampas para la Polilla del Olivo (Prays Oleae) y polilla de los cítricos (Pray citri), Exp: 16708/2023, RC 220230023920.

BASE 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

3.1. Podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas físicas titulares de una Explotación Agrícola en el municipio de Mogán, bien en régimen de propiedad como en arrendamiento, que dispongan, como mínimo, de 20 cítricos o 5 olivos susceptibles de producción plantados en la explotación.

3.2. Además deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administraciones local y autonómica, o pendiente de ingreso, responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.3. No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

3.4. Que no estén inhabilitadas para recibir ayudas por parte de cualquier otra Administración Pública. En este sentido y al objeto de facilitar la colaboración, para el caso de la administración local, se entiende que la mera presentación de la solicitud supone la autorización a la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para recabar de la Administración Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán la certificación que acredite que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con esta administración.

3.5. Haber procedido a la justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

BASE 4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

4.1 Solicitud

El Trámite se puede instar de dos formas diferentes:

- Vía telemática.-** A través de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento, accediendo al trámite catalogado denominado: **Adquisición de Trampas para Polillas**
- Vía presencial.-** Acudiendo a los Registros Generales de este Ilustre Ayuntamiento situados en la calle Tamarán nº4 (Arguineguín) y en la Avenida de la Constitución nº4 (Pueblo de Mogán), siempre bajo solicitud de cita previa.

4.2 Plazos

Se podrá solicitar en el plazo de **DIEZ DÍAS**, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios digital de este Ilustre Ayuntamiento.

4.3 Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación general:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa (NIF/CIF)

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2



Unidad administrativa de Secretaría

b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

c) Declaración responsable donde se declare la cantidad y tipo de árboles de los que dispone la finca del solicitante.

El solicitante podrá requerir de la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La solicitud supondrá la autorización al Ilte. Ayuntamiento de Mogán para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la misma, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollan.

Además, con la presentación de la solicitud también se autorizará al personal de la Concejalía de Agricultura del Ilte. Ayuntamiento de Mogán para inspeccionar la explotación con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

BASE 5. SUBSANACIÓN DE TRÁMITES

Recibida la solicitud se examinará y en caso de existan errores u omisiones se le comunicará al interesado, otorgándole al efecto un plazo de diez (10) días, para que subsane y/o complemente los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud procediéndose al archivo de la misma.

BASE 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se tendrá en cuenta sólo y exclusivamente el cumplimiento de la documentación presentada en relación a la exigida y el orden cronológico de la solicitud correctamente presentada según el apartado 4.3 de las presentes bases.

La fecha de las Solicitudes presentadas con errores u omisiones será contabilizada a partir de la subsanación de las mismas.

Una vez comprobado por la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos y orden cronológico de presentación de solicitudes, se comunicará a los beneficiarios.

Se realizará un prorrateo a razón de una (1) trampa para polillas cada 10 Citricos con un reparto máximo de 5 trampas para polillas por agricultor hasta fin de existencias. Para Olivos se realizará un prorrateo a razón de 1 trampa cada 5 olivos con un reparto máximo de 5 trampas para polillas por agricultor hasta fin de existencias.

BASE 7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Servicio Técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Públicos, una vez comprobado que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigidos, procederá a la asignación de las trampas correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos.

Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá al Concejal de Desarrollo Rural y medio Ambiente que dictará una Propuesta de Resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local y en la que se especificarán tanto las solicitudes estimadas, como las desestimadas, las que se tienen por desistidas, así como los casos de desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará, además, en el tablón de anuncios digital de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán. El plazo en que será notificada la resolución que no podrá exceder de tres meses.

El acuerdo adoptado por la Junta De Gobierno Local pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto que se le notifica, en el plazo de UN MES contados desde el día siguiente al recibo de ésta, conforme a lo previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses desde la notificación del acto.

BASE 8. ENTREGA Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS.

8.1. Lugar y forma de entrega.



U006754aa939041868307e823c040d0c2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

Los productos asignados se retirarán en las dependencias que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente acondicione para ello, dentro del período debidamente anunciado y publicado.
 Los productos asignados deberán ser retirados por las personas titulares de las solicitudes.
 En caso de que la entrega se realice a nombre de persona jurídica o del titular de una explotación, será precisa autorización por escrito del titular para actuar y efectuar la recepción en su nombre, en la que figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada.

8.2. Plazo para la retirada de los productos.

El plazo para la retirada de los productos será de 5 días hábiles

BASE 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

9.1. Constituye la obligación principal de las personas beneficiarias de esta campaña continuar durante todo el ejercicio 2024 con la actividad agrícola que posibilitó la entrega de los productos, así como llevar a cabo la colocación en su finca de los productos entregados en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES desde la entrega.

Para la colocación de estos productos, éstos deberán observar:

- a) Las recomendaciones técnicas para un correcto uso de los mismos.
- b) Las normas que en materia de medio ambiente y buenas prácticas agrícolas señala la legislación vigente.
- c) Las indicaciones de los fabricantes en el uso de producto, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

9.2. Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, las personas beneficiarias de esta Ayuda en Especie quedan obligados a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, que lleve a cabo el Il. Ayuntamiento de Mogán u otras personas que a tal efecto se designe por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, incluyendo el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Conservar los documentos justificativos del reparto de los productos concedidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Proceder a la devolución total del valor del producto entregado, en los casos de cesión a terceros del producto recibido, bien de forma onerosa o gratuita, bien en su totalidad o en parte.

Por su parte, habrá lugar a la devolución parcial de valor del producto entregado, cuando por causas imputables al solicitante- receptor de los productos y una vez transcurrido el plazo de CUATRO MESES (4) desde su entrega, no se hubieran colocado las trampas para polillas con sus correspondientes atrayentes.

En los casos de devolución parcial del valor de los productos entregados, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje del producto no colocado adecuadamente en la finca.

En su caso, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, acreditado mediante acta suscrito por el Servicio Técnico designado por la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, supondrá la pérdida del derecho a recibir productos en las próximas campañas del Ayuntamiento que se lleven a cabo dentro de los cinco próximos ejercicios.

BASE 10.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA EN ESPECIE

La justificación de la utilización de los productos otorgados en la presente Ayuda en Especie constituyen una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la persona beneficiaria y la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la ayuda en especie se llevará a cabo mediante la comprobación por parte de los técnico agrícola contratado por esta Administración, que realizará una inspección ocular y realizará fotos geolocalizadas de las zonas donde se hayan instalado las trampas. Posteriormente realizará un informe sobre la justificación correcta o incorrecta de la Ayuda en Especie que deberá ser refrendado por los técnicos municipales.

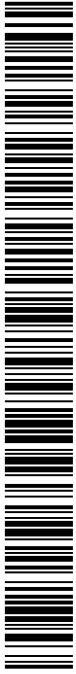
El plazo para justificar la concesión de las presentes ayudas en especie será de tres meses.

BASE 11.-INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de la presente bases , sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, serán los siguientes:

- Incumplimiento total del fin u objeto de la Ayuda en Especie en el plazo establecido: Devolución del 100% de las trampas para polillas o el importe equivalente al total del precio del mercado de las mismas, en el caso de que éstas sufriesen algún desperfecto.
- Incumplimiento parcial del fin u objeto de la Ayuda en Especie: Devolución del porcentaje de trampas no colocados o el importe equivalente al total del precio del mercado de las mismas, en el caso de que éstas sufriesen algún desperfecto.

BASE 12. CONTROL Y SEGUIMIENTO



u006754aa939041868307e823c040d0c2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |

La participación por parte de los solicitantes conlleva la autorización a esta Administración para inspeccionar la ejecución de las actividades objeto de la presente Ayuda en Especie por parte de los Técnicos Municipales.

BASE 13.- COMPATIBILIDAD.

La presente Ayuda en Especie será compatible con otras subvenciones, campañas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

BASE 14.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Il. Ayuntamiento de Mogán.

BASE 15.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la información facilitada por las personas solicitantes/ beneficiarias serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a este Il. Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24.5.-Expte. 10260/2023. Propuesta iniciar procedimiento de resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato Servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de : Edificio de Viviendas de Promoción Pública Destinadas a Arrendamiento. calle Zaragoza. Motor Grande - T.M. Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN», Expte. 10260/2023, y,

>**VISTO** que en fecha 6 de febrero de 2024, D. ANA VICTORIA GIL MOLINA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de responsable del contrato del servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución para edificio de viviendas de promoción pública destinadas a arrendamiento en c/ Zaragoza, Motor Grande - Puerto Rico, expte.: 10260/2023, emite, con Código Seguro de Verificación n.º: [n006754aa92d020546c07e8187020b25W](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), el siguiente informe en síntesis transcrito:

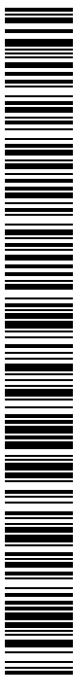
«2.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS.-**

PRIMERO.- El presente requerimiento solo se pronunciará sobre las cuestiones técnicas del proyecto.

SEGUNDO.- En respuesta al requerimiento tercero, en la página 3 del documento PDF con CSV G006754aa92a17013a507e8302011412o hacen referencia al punto cuarto del requerimiento segundo en el que comentábamos:«CUARTO. - Nos reiteramos sobre los retranqueos: no comprendemos que sucede en los retranqueos laterales y delantero de la edificación» a lo que contestan: «No entendemos a que se refiere con eso, pues el edificio en todo momento respeta los retranqueos a 3,00m en todo el perímetro de la parcela.»

Con la pregunta relativa a que sucede en los retranqueos, no indicamos que los mismos no cumplan la separación establecida, sino a qué uso se destinan los mismos y a las actuaciones que se deben contemplar en el proyecto presentado y consecuentemente en la obra a ejecutar. Los retranqueos

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

son espacios susceptibles de ser utilizados aunque no sean edificables. En virtud de lo expuesto, al no aparecer nada en la documentación gráfica presentada en dichas áreas, nos surgen las siguientes preguntas: ¿El retranqueo posterior serán terrazas de las viviendas? ¿Los retranqueos laterales estarán ajardinados? ¿Cómo se solucionan los saltos de cotas en dichos retranqueos?, etc.

TERCERO.- En cuanto al último párrafo de la página comentada en el punto segundo del cuerpo de este informe: «Con respecto a la sección denominada 11, se ha corregido para que sobre rasante solo haya una planta, dado que dicho volumen se encuentra en la parcela A5 que según la normativa solo admite una planta sobre rasante, aspecto que NUNCA ha tenido en consideración la técnica que suscribe los requerimientos y que nos hace dudar de nuevo».

Cabe aclarar que los parámetros urbanísticos de la parcela son los establecidos en el PPT, ya que como se les comentó inicialmente se estaba tramitando la modificación de planeamiento de esa parcela, no obstante, se les remitió el borrador del PAMU el cual establece los parámetros tal y como aparecen en el pliego técnico.

¶

La parcela A5 a la que hacen referencia no es la parcela objeto de redacción del proyecto que nos ocupa, por lo que no es aplicable la ordenación pormenorizada que indican. La parcela es la A4, y tal y como aparece en el PPTP, el número de plantas son dos. La indicación que realizan de que el volumen de la sección 1-1 se encuentra en la parcela A5 es errónea.

A la vista de las sucesivas incongruencias, referencias erróneas, e interpretaciones que no son compartidas desde esta administración y con el fin de agilizar la entrega del proyecto dando cabida a las dos plantas sobre rasante de forma que se realice el mejor aprovechamiento de la parcela, se anexará a este informe las secciones de la parcela que deberán respetarse en el proyecto definitivo.

En estas aparecen los límites de la parcela, la zona de retranqueo, las rasantes con la C/ Zaragoza así como el establecimiento de las rasantes internas, respetando la altura máxima de 6,50 m establecida en la norma, inclusive el perfil natural actual del terreno según el levantamiento topográfico, siendo en consecuencia posible identificar los movimientos de tierra necesarios, desmontes y terraplenes, para la ejecución de la obra, evitando que las plantas inferiores del proyecto se sitúen por debajo de la cota más desfavorable del terreno en cada una de las secciones. Por tanto, las mismas dan cumplimiento a lo establecido en la norma en lo relativo a las rasantes, los retranqueos, la altura máxima, sótanos y semisótanos.

CUARTO.- En cuanto al anexo que nos adjuntan en el que aparecen las secciones y los planos, existen discrepancias entre los usos indicados en las secciones y en los planos teniendo en consideración los niveles indicados, no existiendo concordancia entre la documentación gráfica.

3.- CONCLUSIÓN.-

Examinado el proyecto presentado en fecha 17/01/2024 y número de registro 2024/1197 por la arquitecta Doña Alejandra Jimenez López en representación de la entidad mercantil denominada NUVE ARQUITECTOS S.L., referente a 72 VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO T.M MOGÁN situadas en la Calle Zaragoza. Motor Grande. T.M. Mogán, se deberá subsanar lo establecido en el cuerpo de este informe, ajustando el proyecto a las secciones propuestas por la administración.

En virtud de lo expuesto, se informa técnicamente con carácter FAVORABLE CONDICIONADO, a que el proyecto de ejecución presentado de cumplimiento a lo indicado en el presente informe, además de al resto de parámetros urbanísticos aplicables, normativas y/o ordenanzas, y CTE.

Cabe indicar la posibilidad de revisar dichas cuestiones antes de la entrega definitiva del proyecto si la entidad mercantil NUVE ARQUITECTOS S.L., así lo desea.

Con todo ello, se dará inicio a la fase «7.3 Proyecto de ejecución» recogida en el PPT. Desde ese momento el adjudicatario deberá aportar el proyecto definitivo en un plazo de 5 DÍAS NATURALES tal y como aparece en el en el criterio 6 del contrato, a computar desde el acuse de recibo de la notificación correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística y de acuerdo con la información disponible, opinión que gustosamente someto a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvo en cualquier caso, al pronunciamiento a que haya lugar por parte de los Servicios Jurídicos Municipales.»

>VISTO Informe Jurídico con Código Seguro de Verificación n.º: [X006754aa916060432f07e823e020b0fo](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por el Letrado municipal, en fecha 6 de febrero de 2024, con el siguiente tenor literal:

«Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823e020b0c2

Unidad administrativa de Secretaría

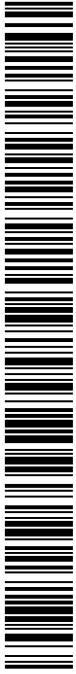
expediente denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN», Expte. 10260/2023, y visto el escrito presentado por la entidad contratista con fecha 23 de enero de 2024 (Registro de Entrada n.º: 1197/2024), emite el presente INFORME JURÍDICO con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023, acuerda adjudicar el contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 10260/2023, a la entidad NUVE ARQUITECTOS, S.L con C.I.F: B44823235, ofertando como criterio n.º 1 experiencia en redacciones de proyectos de igual naturaleza, SI habiendo realizado al menos un proyecto de VPO; criterio n.º 2 equipo técnico a adscribir, comprometiéndose a adscribir al contrato un equipo formado por arquitecto/s, arquitecto/s técnicos e ingeniero/s integrados en plantilla; criterio n.º3 acreditación por colegio profesional o seguro decenal de no tener ni haber tenido ningún expediente por el ejercicio de la profesión, acreditando dicha condición; criterio n.º 4 medidas de carácter social, SI se adscribe persona/s con discapacidad a la redacción del proyecto; criterio n.º 5 oferta económica el importe de 59.797,73, correspondiendo un IGIC 7% por importe de 4.185,84, ascendiendo a un importe total de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (63.983,57), I.G.I.C. incluido; y criterio n.º 6 plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose a realizar la totalidad del servicio en un plazo máximo de 30 días naturales (ofertando para la fase 1 (proyecto básico) un plazo máximo de 10 días naturales y para la fase 3 (proyecto de ejecución) un plazo máximo de 5 días naturales), a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo (Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al:

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

| nº | Licitador | Crit. nº1 | Crit. nº2 | Crit. nº3 | Crit. nº4 | Crit.nº5 | Crit. nº6 | Puntos |
|----|---|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|-----------|--------|
| 1 | NUVE ARQUITECTOS, S.L. | 15,00 | 25,00 | 5,00 | 15,00 | 24,15 | 15,00 | 99,15 |
| 2 | UTE LC30 CONSULTORES, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. - PROICAN ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L. | 15,00 | 25,00 | 5,00 | 15,00 | 24,25 | 6,00 | 90,25 |
| 3 | DE LAPUERTA CAMPO ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P. | 15,00 | 25,00 | 5,00 | 15,00 | 23,99 | 4,64 | 88,63 |
| 4 | UTE J. DIAZ-LLANOS L. SANTANA J.L. SALAS Y. RODRÍGUEZ (UTE VPP MOGÁN) | 15,00 | 25,00 | 5,00 | 15,00 | 24,16 | 4,29 | 88,45 |
| 5 | FERNANDO CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ | 15,00 | 25,00 | 5,00 | 0,00 | 21,93 | 3,60 | 70,53 |
| 6 | AMANDO LOZANO BAÑO | 0,00 | 0,00 | 5,00 | 0,00 | 24,00 | 4,29 | 33,29 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

| | | | | | | | | |
|---|----------------------------|------|-------|------|------|-------|------|-------|
| 7 | JOSE HENRY GARRITANO PÉREZ | 0,00 | 10,00 | 0,00 | 0,00 | 19,51 | 3,46 | 32,97 |
|---|----------------------------|------|-------|------|------|-------|------|-------|

SEGUNDO.- Que con fecha 21 de noviembre de 2023 se formaliza el contrato administrativo de adjudicación del «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN» Expte:10260/2023.

TERCERO.- Que con fecha 1 de diciembre de 2023 y registro de entrada 17359/2023 Doña Alejandra Jimenez López expone:

«Mediante la presente instancia general, se hace entrega del documento PDF que contiene el 72 VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO T.M MOGÁN»

CUARTO.- Con fecha 14 de diciembre de 2023 y registro de salida 2023/14530 se notifica a la entidad mercantil NUVE ARQUITECTOS SL un requerimiento por parte de esta administración, estando dentro del plazo establecido en el PPT, otorgando un plazo de 5 días para subsanar las deficiencias contempladas en el proyecto básico.

QUINTO.- El 19 de diciembre de 2023 y con número de registro 2023/19200 se aporta el proyecto de ejecución, no cumpliendo las fases establecidas en los puntos 7.1., 7.2 y 7.3 del PPT.

SEXTO.- Que con fecha 3 de enero de 2024 y registro de salida 2024/69 se notifica a la entidad mercantil NUVE ARQUITECTOS SL un segundo requerimiento por parte de esta administración, estando dentro del plazo establecido en el PPT, otorgando un plazo de 5 días para subsanar las deficiencias contempladas en el proyecto básico.

SÉPTIMO.- Que con fecha 9 de enero de 2024 y número de registro 2024/278 se aporta documentación y contestación al requerimiento emitido en fecha 3 de enero de 2024.

OCTAVO.- Con fecha 17 de enero de 2024 y registro de salida 2024/548 se notifica a la entidad mercantil NUVE ARQUITECTOS SL un tercer requerimiento por parte de esta administración, estando dentro del plazo establecido en el PPT, otorgando un plazo de 5 días para subsanar las deficiencias contempladas en el proyecto básico.

NOVENO.- El 23 de enero de 2024 y con número de registro 2024/1197 se aporta documentación y contestación al requerimiento emitido en fecha 7 de enero de 2024, exponiendo en su punto primero lo siguiente:

«A pesar de lo indicado de forma clara en el recurso anterior y que esta administración no da respuesta de forma puntual, como es su obligación, se insiste en esta segunda respuesta que la REALIZACION de los CAMBIOS sustanciales solicitados respecto al anteproyecto entregado, supone una ampliación del contrato firmado y un encargo IMPLICITO por parte del Ayto. de Mogán a esta mercantil, que en próximos días emitirá la factura correspondiente a los trabajos desarrollados.»

DÉCIMO.- Que con fecha 30 de enero de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

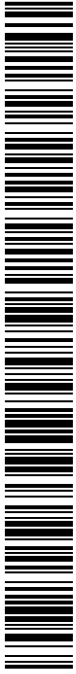
«PRIMERO.- Ampliar el plazo de duración del contrato denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN» Expte:10260/2023 en TREINTA Y SIETE días (37) por entender que la demora en su ejecución se debe a causas no imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y al Servicio de Urbanismo de este Ilustre Ayuntamiento.»

UNDÉCIMO.- En fecha 6 de febrero de 2024, D. ANA VICTORIA GIL MOLINA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de responsable del contrato del servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución para edificio de viviendas de promoción pública destinadas a arrendamiento en c/ Zaragoza, Motor Grande - Puerto Rico, expte.: 10260/2023, emite, con Código Seguro de Verificación n.º: [n006754aa92d020546c07e8187020b25W](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), el siguiente informe en síntesis transcrito:

«2.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.-

PRIMERO.- El presente requerimiento solo se pronunciará sobre las cuestiones técnicas del proyecto.



u006754aa92d020546c07e8187020b25W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 04/04/2024 13:27 |
|---|---|---------------------------------|

SEGUNDO. - En respuesta al requerimiento tercero, en la página 3 del documento PDF con CSV G006754aa92a17013a507e8302011412o hacen referencia al punto cuarto del requerimiento segundo en el que comentábamos: «CUARTO. - Nos reiteramos sobre los retranqueos: no comprendemos que sucede en los retranqueos laterales y delantero de la edificación» a lo que contestan: «No entendemos a que se refiere con eso, pues el edificio en todo momento respeta los retranqueos a 3,00m en todo el perímetro de la parcela.»

Con la pregunta relativa a que sucede en los retranqueos, no indicamos que los mismos no cumplan la separación establecida, sino a qué uso se destinan los mismos y a las actuaciones que se deben contemplar en el proyecto presentado y consecuentemente en la obra a ejecutar. Los retranqueos son espacios susceptibles de ser utilizados aunque no sean edificables. En virtud de lo expuesto, al no aparecer nada en la documentación gráfica presentada en dichas áreas, nos surgen las siguientes preguntas: ¿El retranqueo posterior serán terrazas de las viviendas? ¿Los retranqueos laterales estarán ajardinados? ¿Cómo se solucionan los saltos de cotas en dichos retranqueos?, etc.

TERCERO. - En cuanto al último párrafo de la página comentada en el punto segundo del cuerpo de este informe: «Con respecto a la sección denominada 11, se ha corregido para que sobre rasante solo haya una planta, dado que dicho volumen se encuentra en la parcela A5 que según la normativa solo admite una planta sobre rasante, aspecto que NUNCA ha tenido en consideración la técnica que suscribe los requerimientos y que nos hace dudar de nuevo».

Cabe aclarar que los parámetros urbanísticos de la parcela son los establecidos en el PPT, ya que como se les comentó inicialmente se estaba tramitando la modificación de planeamiento de esa parcela, no obstante, se les remitió el borrador del PAMU el cual establece los parámetros tal y como aparecen en el pliego técnico.

]

La parcela A5 a la que hacen referencia no es la parcela objeto de redacción del proyecto que nos ocupa, por lo que no es aplicable la ordenación pormenorizada que indican. La parcela es la A4, y tal y como aparece en el PPTP, el número de plantas son dos. La indicación que realizan de que el volumen de la sección 1-1 se encuentra en la parcela A5 es errónea.

A la vista de las sucesivas incongruencias, referencias erróneas, e interpretaciones que no son compartidas desde esta administración y con el fin de agilizar la entrega del proyecto dando cabida a las dos plantas sobre rasante de forma que se realice el mejor aprovechamiento de la parcela, se anexará a este informe las secciones de la parcela que deberán respetarse en el proyecto definitivo.

En estas aparecen los límites de la parcela, la zona de retranqueo, las rasantes con la C/ Zaragoza así como el establecimiento de las rasantes internas, respetando la altura máxima de 6,50 m establecida en la norma, inclusive el perfil natural actual del terreno según el levantamiento topográfico, siendo en consecuencia posible identificar los movimientos de tierra necesarios, desmontes y terraplenes, para la ejecución de la obra, evitando que las plantas inferiores del proyecto se sitúen por debajo de la cota más desfavorable del terreno en cada una de las secciones. Por tanto, las mismas dan cumplimiento a lo establecido en la norma en lo relativo a las rasantes, los retranqueos, la altura máxima, sótanos y semisótanos.

CUARTO. - En cuanto al anexo que nos adjuntan en el que aparecen las secciones y los planos, existen discrepancias entre los usos indicados en las secciones y en los planos teniendo en consideración los niveles indicados, no existiendo concordancia entre la documentación gráfica.

3.- CONCLUSIÓN.-

Examinado el proyecto presentado en fecha 17/01/2024 y número de registro 2024/1197 por la arquitecta Doña Alejandra Jimenez López en representación de la entidad mercantil denominada NUVE ARQUITECTOS S.L., referente a 72 VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO T.M MOGÁN situadas en la Calle Zaragoza. Motor Grande. T.M. Mogán, se deberá subsanar lo establecido en el cuerpo de este informe, ajustando el proyecto a las secciones propuestas por la administración.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa92a17013a507e8302011412o

En virtud de lo expuesto, se informa técnicamente con carácter FAVORABLE CONDICIONADO, a que el proyecto de ejecución presentado de cumplimiento a lo indicado en el presente informe, además de al resto de parámetros urbanísticos aplicables, normativas y/o ordenanzas, y CTE.

Cabe indicar la posibilidad de revisar dichas cuestiones antes de la entrega definitiva del proyecto si la entidad mercantil NUVE ARQUITECTOS S.L., así lo desea.

Con todo ello, se dará inicio a la fase «7.3 Proyecto de ejecución» recogida en el PPT. Desde ese momento el adjudicatario deberá aportar el proyecto definitivo en un plazo de 5 DÍAS NATURALES tal y como aparece en el en el criterio 6 del contrato, a computar desde el acuse de recibo de la notificación correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística y de acuerdo con la información disponible, opinión que gustosamente someto a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvo en cualquier caso, al pronunciamiento a que haya lugar por parte de los Servicios Jurídicos Municipales.»

A los precedentes antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que la ejecución del presente contrato se divide en 3 fases diferenciadas, recogiendo el Pliego de Prescripciones Técnicas en su apartado séptimo lo siguiente:

«7.- Redacción del proyecto.

El artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto número 314/2006, de 17 de marzo define las condiciones generales que deben cumplir los proyectos, donde el punto 6.1 Generalidades, define:

1. El proyecto describirá el edificio y definirá las obras de ejecución del mismo con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución.

2. En particular, y con relación al CTE, el proyecto definirá las obras proyectadas con el detalle adecuado a sus características, de modo que pueda comprobarse que las soluciones propuestas cumplen las exigencias básicas de este CTE y demás normativa aplicable. Esta definición incluirá, al menos, la siguiente información:

a) las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente en el edificio proyectado, así como sus condiciones de suministro, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse;

b) las características técnicas de cada unidad de obra, con indicación de las condiciones para su ejecución y las verificaciones y controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto. Se precisarán las medidas a adoptar durante la ejecución de las obras y en el uso y mantenimiento del edificio, para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos;

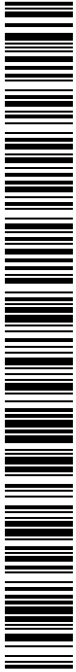
c) las verificaciones y las pruebas de servicio que, en su caso, deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio; y

d) las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado, de conformidad con lo previsto en el CTE y demás normativa que sea de aplicación.

3. A efectos de su tramitación administrativa, todo proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. Cada una de estas fases del proyecto debe cumplir las siguientes condiciones:

a) el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento; y

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

b) el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

4. En el Anejo I se relacionan los contenidos del proyecto de edificación, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las Administraciones competentes.

7.1.- Fase de proyecto básico.

El proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

El adjudicatario, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, hará entrega en el Ayuntamiento de un estudio previo, compuesto como mínimo por:

- Memoria expositiva y justificativa de las soluciones esbozadas.
- Planos de planta de distribución general y arquitectura.
- Avance de presupuesto base de licitación desglosado por capítulos.

Se harán entregas parciales cada semana para su corrección y posterior conformidad.

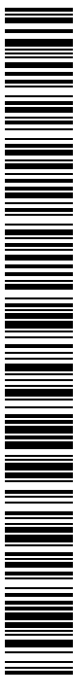
El proyecto básico deberá recoger la actuación proyectada, que deberá ser acorde con la normativa vigente, para lo cual, durante el desarrollo del proyecto se llevarán a cabo las reuniones necesarias con la finalidad de definir las características generales de la obra, planteamiento de soluciones, etc. Una vez revisada y en su caso aceptada por el Ayuntamiento de Mogán la solución planteada por el adjudicatario, se usará como base para la redacción del definitivo proyecto de ejecución

7.2.- Revisión del proyecto básico.

Una vez aportado el proyecto básico el plazo para el licitador queda paralizado y esta administración tendrá un plazo máximo de quince (15) días para la revisión de la documentación y emitir informe favorable o los requerimientos que sean necesarios cumpliendo con los criterios y plazos establecidos en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

7.3.- Fase de proyecto de ejecución.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa039041868307e823c040d0c2

El proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

Una vez revisado el estudio previo por los servicios técnicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y comunicadas las correcciones o la aceptación de la propuesta, en su caso, el adjudicatario en el plazo máximo de setenta y cinco (75) días deberá presentar por registro municipal el proyecto completo firmado, dos ejemplares en formato papel y cuantos más se le requiera con posterioridad hasta un máximo de seis, así como su recopilación informática en CD-rom o pendrive de los archivos en formato PDF firmado y en abierto.»

SEGUNDO.- El contrato formalizado en fecha 21 de noviembre de 2023, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad NUVE ARQUITECTOS S.L., recoge en su cláusula tercera que *«el plazo de máximo de duración del contrato es de 30 días naturales (ofertando para la fase 1 (proyecto básico) un plazo máximo de 10 días naturales y para la fase 3 (proyecto de ejecución) un plazo máximo de 5 días naturales), a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo (Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas).»*

TERCERO.- Que el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expresa lo siguiente:

«Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.»

CUARTO.- Que visto las alegaciones efectuadas por la entidad NUVE ARQUITECTOS S.L. en el escrito referenciado en el antecedente noveno del presente informe, encontrándonos en la fase de *«Revisión del proyecto básico»* del presente contrato, y habiéndose detectado diferencias interpretativas manifestadas en la ejecución del mismo, se estima conveniente iniciar un procedimiento de *«resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos»*.

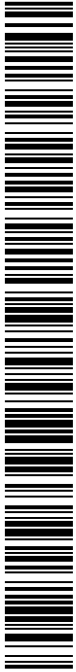
Si bien, previo análisis técnico y jurídico de las diferencias en la interpretación de lo convenido por las partes firmantes del actual contrato, se considera adecuado requerir a la entidad contratista para que presente de forma más detallada y precisa cuantas incidencias considere oportuno aclarar o reclamar. Se estima conveniente otorgar cinco días naturales al contratista para que presente la documentación que considere oportuna, estando motivado el plazo dado en el deseo de esta Administración de disponer de dicha documentación con anterioridad a la finalización del contrato vigente.

Una vez esta Administración disponga de todas la incidencias que, a juicio de la entidad contratista, hayan surgido en la ejecución del actual contrato, se procederá a seguir las actuaciones recogidas en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

No se aprecian motivos de interés público ni incidencias concretas que requieran la paralización del contrato.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa039041868307e823c040d0c2

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- INICIAR, conforme al artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, un procedimiento de resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN», EXP: 10260/2023.

SEGUNDO.- REQUERIR a la entidad NUVE ARQUITECTOS S.L. para que presente, en plazo no superior a CINCO (5) DÍAS NATURALES, toda la documentación que considere oportuna para poner en conocimiento de la Administración contratante de aquellas incidencias surgidas en la ejecución del contrato.

TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados en procedimiento.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en Derecho; dejando a salvo, en todo caso, los pronunciamientos a que haya lugar por el órgano competente.»

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- INICIAR, conforme al artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, un procedimiento de resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN», EXP: 10260/2023.

SEGUNDO.- REQUERIR a la entidad NUVE ARQUITECTOS S.L. para que presente, en plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS NATURALES**, toda la documentación que considere oportuna para poner en conocimiento de la Administración contratante de aquellas incidencias surgidas en la ejecución del contrato.

TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados en procedimiento. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

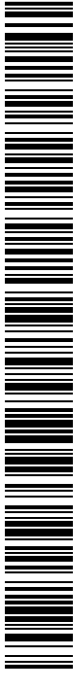
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, dieciséis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |



u006754aa939041868307e823c040d0c2

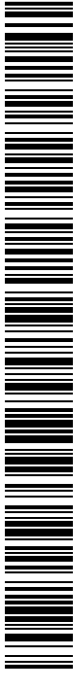
DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **6 de febrero de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **13 de febrero de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



u006754aa939041868307e823c040d0c2

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 04/04/2024 13:27 |